TOMO XXII | MONTEVIDEO, Jueves 30 de Marzo de 1911 | Núm. 1620

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución Derechos de importación que deben abonar, desde 1.° de Mayo de 1911, los aperitivos á base de vino y los elixires á base alcohólica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 29 de 1911.

Vista: La gestión promovida por la Dirección General de Aduanas, tendiente á evitar que se sigan despachando como vinos medicinales aplicándoles el número de tarifa 4316 á los vinos y elixires aperitivos que nada tienen que ver con especialidades farmacéuticas y artículos de botica;

Considerando: Que los vinos á que se refiere esta resolución son expendidos al público en los bars, almacenes, cafés, etc., donde el consumidor los toma como aperitivos ó en sustitución de cualquier otra bebida alcohólica;

Considerando: Que las propiedades medicinales de estas bebidas á base de vino son nulas por lo insignificante de las drogas que entran en su composición, como ser alcaloides de la quina ú otras de propiedades análogas, cuando no son francamente nocivas ó completamente distintas de las que indican sus rótulos;

Considerando: Que es conveniente poner término á esta forma de despacho en perjuicio sensible de la renta aduanera;

Considerando: Que al modificar la forma de despacho que se viene verificando de tiempo atrás, es conveniente dar un plazo prudencial para no sorprender á los comerciantes que hayan hecho pedidos al extranjero,

SE RESUELVE:

Desde el día 1.° de Mayo próximo se despacharán como vermouths del número de tarifa 248 aforado docena, $ 3.70, derecho específico $ 0.31 por botella los aperitivos á base de vino y los elixires cuya graduación alcohólica no exceda de 20 grados centesimales, y como bitters del número de tarifa 56, aforo $ 5.60 docena, $ 0.31 de derecho específico por botella de elixires aperitivos á base de alcohol cuya graduación exceda de 20 grados hasta 53 grados, y solo se podrán despachar con el número de tarifa 4009 (elixires de otros autores) y 4316 (vinos de otras clases) á los preparados medicinales que figuren en el Codex Oficial.

Publíquese y pase á la Dirección General de Aduanas á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior y Culto

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno—Expediente de don Bernardo González sobre jubilación.

—No se hace lugar al pedido de la Intendencia M. de Canelones sobre pasajes á los miembros de la Junta E. Administrativa.

—Se hace saber á la Intendencia M. de Canelones el procedimiento á seguirse por la Comisión Auxiliar del Sauce respecto al impuesto de Salubridad.

—Al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Nota de la Jefatura P. de Salto remitiendo cuentas originadas por la autopsia practicada en el cadáver de Juana X. de Sánchez.

—Se hace saber á la Jefatura de Rivera el informe de la Asistencia P. Nacional, relativo á la instalación de una sala de auxilios en esa Jefatura.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado «Claudio Carbiallo, Vocal de la Junta E. Administrativa de Canelones, presenta una moción proyectando un camino de carreras sobre el costado Norte del Prado Público de la Villa».

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno—Expediente de la Inspección Departamental de I. Primaria de Minas, relativo á multas por infracción de la ley de Educación Común.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes sobre pensión solicitada por la viuda del GG. CC. Fermín Reyes.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Rivera relativa al haber del oficial 1.o de esa Jefatura por Febrero ppdo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente de don Severiano Dalahara por cierre de un camino en Colonia.

—A la Contaduría General—Expedientillo de la Intendencia de Canelones sobre la designación de un guardabosque.

—Se hace saber á las Intendencias Municipales—Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que por intermedio de la Sucursal del Banco de la República se les hará entrega de las cantidades que les corresponden por concepto del uno por mil de la recaudación de la Contribución Inmobiliaria en los meses de Septiembre á Febrero ppdo.

—Se manda archivar—Nota de la Fiscalía de Policías sobre licitación de uniformes de verano para las policías, por haberse resuelto lo conveniente.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Nota del Ministerio de Obras Públicas solicitando datos relativos á la explotación del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

—Vuelve á la Jefatura del Salto—Nota sobre gastos provenientes de comisiones especiales del servicio público.

—A la Jefatura Política de Montevideo—Nota del Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones solicitando el local que ocupa la Comisaría de Aduana.

—A la Contaduría General—Telegrama de las Jefaturas de Rivera, San José, Soriano y Tacuarembó sobre toma de posesión de cargo por los respectivos Jefes Políticos.

—Al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Relación de cuentas que importa el saldo de lo que adeuda el Consejo Penitenciario por las obras de la Nueva Penitenciaría.

—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para que llame á licitación para la provisión de cascos de verano para las policías de campaña.

—Se manda proveer por Secretaría de una medalla distintivo solicitada por la Jefatura de Minas.

—A la Contaduría General—Expediente de la Comisión de Higiene de Sarandí del Yi sobre gastos originados por enfermedades infecto-contagiosas.

—A la Jefatura de la Capital—Expediente de Domingo Olivera solicitando jubilación.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la construcción de un edificio para la comisaría de la 4.ª sección de Artigas.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General de la República en España—Remite la firma autógrafa del señor José Castanedo y Polanco, nombrado Canciller del Viceconsulado de la República en Santander.—Se dispone la agregación de la firma anexa al registro respectivo y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Mahón—Solicita el envío de los libros que determina el artículo 327 del Reglamento Consular.

—Con calidad de devolución se pasa la nota á la Oficina de Canje para que se sirva remitir las publicaciones solicitadas si las hubiere en depósito.

—Consulado del Uruguay en La Rochelle—Presenta la Memoria Consular correspondiente al año 1911.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Marsella—Remite un recorte impreso del diario *Le Semaphore* en el que se publica una parte del informe presentado al Foreing Office de Londres por el señor Ministro de Inglaterra en Montevideo, Mr. Robert J. Kennedy.—Se acusa recibo expresando la

aprobación que merece la publicidad de opiniones y datos en favor de la República.

—Viceconsulado del Uruguay en Santa Cruz de Tenerife—Eleva el informe consular correspondiente al año de 1910.—Se acusa recibo.

- Legación de la República en Portugal —Comunica que el Gobierno de Portugal concedió el exequátur á la patente que acredita al señor Francisco Pamplona Corte Real como Vicecónsul en Angra, Islas Azores, y remite al mismo tiempo la firma autógrafa de dicho señor.—Se agrega la firma anexa al Registro respectivo y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Fiume—Remite dos ejemplares de los artículos publicados en el *Zeit* de Viena con los títulos: «Los usureros del pan y de la carne», «Carestía de víveres y el Gobierno». Se remite uno de esos ejemplares al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones y se avisa.

—Consulado de la República en Fiume—Comunica que el Ministerio de Agricultura de Budapest, Hungría, ha puesto en vigencia una ordenanza prohibitiva para la importación de grasas comestibles, procedentes de aquellos países con los cuales no existan tratados de comercio.—Se transcribe esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—Trasmite informe sobre la última producción agrícola de los Estados Unidos de América, estableciendo comparaciones sobre la producción de 1909 y 1910.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en España — Transcribe el aviso á los navegantes publicado por la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima con motivo de haberse fondeado una boya negra luminosa con luz blanca en el paraje denominado «Ensenada de la Pontilla».—Se remite copia de esta nota á los Ministerios de Guerra y Marina y de Obras Públicas y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Santo Domingo—Envía un ejemplar del Tratado de Extradición celebrado entre esa República y los Estados Unidos de América.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía el resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península Española é Islas Baleares durante el mes de Diciembre de 1910.—Se remite á la Dirección General de Estadística el ejemplar de que trata la precedente nota y se avisa.

—Consulado Imperial y Real de Austria-Hungría—Ruega se envíe un oficio á N. N., domiciliado en la Colonia. — Se oficia á la Jefatura Política y de Policía del respectivo Departamento y se acusa recibo por Secretaría.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Expone las causas de la carestía de la carne en Francia.—Para su conocimiento se pasa dicha nota al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones y se avisa.

—Consulado de la República en Marsella —Envía la memoria de la Cámara de Comercio de Marsella titulada «Compte Rendu de la situation comerciale et industrielle de Marseille, pendant l'année 1909».

—La Legación de la República en Inglaterra remite una comunicación que le dirigió el Gobierno Británico, en la que se invita al de la República para que tome parte en el Congreso Internacional de Música que en los meses de Mayo y Junio próximos tendrá lugar en Londres.—A los efectos correspondientes, se trascribe esa comunicación al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

—La Legación de la República en el Brasil solicita el envío de una valija postal—Se acusa recibo y se le manifiesta que se ha dispuesto el envío de la valija solicitada.

—La Legación de la República en Chile informa respecto á la situación de Tacna y Arica.—Se acusa recibo.

—La Legación de la República en los Estados Unidos de América remite un oficio y anexos para el Ministerio de Guerra y Marina.—Por Secretaría se remitió á su destino y se acusa recibo.

—La Legación de la República en los Estados Unidos de América remite el acta impresa de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo de la Unión Panamericana el 25 de Enero pp-do.—Se acusa recibo.

—La Legación de la República en Bélgica remite un folleto que contiene los datos relativos á las Oficinas bibliográficas nacionales de algunos países de Sud América.—Se acusa recibo.

—La Legación de los Estados Unidos del Brasil comunica que los señores José Calmón Nogueira Valle da Gama y José Marcellino de Moraes Barros han sido nombrados Agregado el primero y el segundo Agregado Comercial de la Legación.—Se toma nota en Secretaría y se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones transcribiendo el decreto expedido por el Poder Ejecutivo autorizando la introducción del ganado procedente de la Argentina.

—Se remite al Ministerio del Interior y Culto, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, un escrito de Federico Ribas solicitando la introducción libre de derechos de una caldera destinada á la Usina Eléctrica de Rocha.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay pidiendo el libre despacho de materiales.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo al privilegio denominado «Depósito para depuración biológica de las aguas usadas y de desagüe de basuras», iniciado por la Compagnie Industrielle d'Assainissement.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo al privilegio denominado «Procedimiento de preparación y conservación de carnes, embutidos, productos de lechería, etc. por medio de la electricidad», iniciado por los señores Oscar Pereira da Silva, Joaquín Ayres y Rosauro Zembrano Junior.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad para que la remita á informe de la Regional N.º 1 una solicitud del señor Massey y C.ª pidiendo devolución de derechos pagos por introducción de materiales para sus canteras.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por el señor Raúl Rachese pidiendo privilegio para un producto denominado «Capsulina».

—Se pasa á informe de la Oficina Hidrográfica un escrito del señor Carlos Rogbery por la Compañía Sueca Gas Accumulator solicitando se ordene la entrega de pesos 3534 al Banco Alemán.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo al privilegio denominado «Sierra circular de trozo oscilante para desmonte», iniciado por el señor Juan D. Shaw.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, una nota de la Inspección G. de Vialidad acompañando copia del plano de la mensura practicada por él agrimensor García Selgas en campo de la sucesión María Cupé.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por el señor Ricardi Ceriali sobre privilegio para un aparato denominado «Aeroplano Carme».

—Se pasa al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros el proyecto para la construcción de un edificio destinado á la Escuela Rural núm. 8, en Cebollatí.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros un escrito de los vecinos de Treinta y Tres relacionado con la modificación del itinerario de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Juan D. Shaw solicitando privilegio para un «Nuevo Molino á viento».

—Se remite al Ministerio del Interior y Culto, informado por la Inspección T. Regional núm. 1, una nota de la Intendencia M. de Colonia solicitando autorización para adquirir adoquines y rieles abandonados por la Empresa Fynn y Martinolli en la Isla de San Gabriel.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones, informada por el Departamento N. de Ingenieros, una nota del ingeniero Antonio Llambías de Olivar solicitando autorización para efectuar exploraciones en el paraje denominado Corrales de Abasto de la Villa de Melo.

—Se remite á informe del Departamento N. de Ingenieros el expediente relativo al privilegio denominado «Rueda con canjilón salto de agua interno», de los señores Tella y Cajal.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio del Interior—Para agregar á sus antecedentes pasa el expediente relacionado con la solicitud de la Deutsch Sudamerikanische Telegraphengesellschaft sobre prolongación de sus líneas desde Pernambuco á esta ciudad.

—Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 28 del corriente.

—Se acusa recibo y se transcribe á la División de Ganadería la nota de nuestra Legación en Buenos Aires transcribiendo el decreto expedido por el Ministerio de Agricultura modificando las disposiciones que regían la expedición de certificados de animales en pie.

—Ministerio de Relaciones Exteriores y División de Ganadería—Notas acusando recibo y transcribiendo la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota comunicando haberse desestimado el petitorio formulado por don Enrique Burgos para obtener privilegio de invención para un nuevo procedimiento para la elaboración de tasajo.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase el examen rendido por don Ernesto R. Meyer para ingresar en esa Escuela.

—Asociación Rural de San José—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la rendición de cuentas presentada por esa Asociación, de la inver-

sión del subsidio de $ 3000 acordado para la Exposición-feria ganadera celebrada en el mes de Diciembre ppdo. y vertir en Tesorería General el saldo de $ 221.85.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual facúltase á esa Escuela para proceder al análisis gratuito de semillas que le sean enviadas por los compradores á objeto de determinar el poder germinativo de las mismas.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa División para invertir hasta la suma de $ 1.000 en la adquisición de útiles de oficina que detalla.

—Consejo de la Escuela de Agronomía y Comisión Central de Extinción de Langosta—Notas comunicando haberse aceptado la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Blanco Sienra de los cargos de Presidente de ese Consejo y de esa Comisión.

—Señor Juan Carlos Blanco Sienra—Nota relacionada con la anotación que precede.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la solicitud de varios vecinos de la "Colonia Porvenir" pidiendo la libre introducción de derechos de 18 hectolitros de avena para semilla, procedentes de "Entre Ríos".

—Contaduría General — Antecedentes en el pedido de los contratistas Federico Prato y José de Luca sobre aumento de subvención para el servicio del correista de la Estación Mansavillagra y villa Sarandí del Yí.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la consulta formulada por la Intendencia Municipal de Colonia sobre la caza exclusiva de la liebre en cualquier época del año.

—A la misma—Antecedentes relacionados con la expulsión del intruso don Inocencio P. da Silva, ocupante de un lote de la "Colonia Lavalleja".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con las reparaciones que exige la línea telefónica policial de Rivera.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Díaz Aznarez y Cía. pidiendo el libre despacho de 30.000 kilos de semilla de remolacha procedente de Europa.

—A la misma—Antecedentes relativos á la reclamación iniciada por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas contra los señores Clausen y Cía. por diferencia en los derechos aduaneros que paga sobre el yute.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado "Jabones con placa de resguardo para impedir su adherencia á toda superficie", de propiedad del señor José Peretti.

—Concédese la licencia solicitada por el empleado del Lazareto de la División de Ganadería señor León Santos.

—Cámara Mercantil de Productos del País—Nota del Departamento de Agricultura de Costa Rica solicitando el envío de 500 kilos de semilla de zacate.

—En una solicitud del señor Daniel Danieli, inspector veterinario de Santa Rosa del Cuareim, pidiendo licencia, no se hace lugar á lo solicitado.

—División de Ganadería—Nota relacionada con la anotación que precede.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Paysandú tres cajones dinamita y un cuñete pólvora de cantera.—Concedido.

—Comandancia Militar de Colonia—Comunica haber hecho entrega de armas, municiones, etc., á la Jefatura Política del Departamento.—Enterado, dirijase las notas acordadas, y fecho, archívese.

—Cañonero "18 de Julio" — Solicita cambio de motor para la lancha del mismo.—Vuelva á la Junta de Administración Militar para que informe respecto á lo que importaría el cambio de motor de la lancha de la referencia.

—Regimiento de Caballería número 9—Solicita provisión de uniformes de paño.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Justo A. Iglesias—Permiso para remitir á San Eugenio 4 cajones conteniendo revólveres y cartuchos.—Concedido.

—Trabucati y Cía.—Permiso para despachar 11 cajones conteniendo 75.000 cartuchos cargados y 4 barriles pólvora para barrenos.—Concedido.

—Comandancia Militar de Maldonado—Solicita se le remita el importe de una orden expedida por ese Ministerio para atender el pago de una cuenta presentada por el señor Alberto Barla, por hospedaje á jefes y oficiales á orden de esa Comandancia.—Vuelva á la Jefatura Política de Maldonado, haciéndosele saber que la cuenta á que se refiere la precedente nota se encuentra con orden de pago en Secretaría desde el 21 de Febrero del corriente año, sin que el apoderado de esa Comandancia la haya solicitado para su cobro.

—Junta de Administración Militar—Da cuenta que ha sido desarmado y conducido á Paso de los Toros un pabellón de madera que ocupó una escuela en el Cerrito, el cual se pensaba destinar para alojamiento del Destacamento en Paso de los Toros, pero que en la actualidad no es posible reconstruirlo en esa localidad á causa de haber sido ocupado el terreno donde debió llevarse á cabo esa obra, por las obras de fortificación.—Vuelva á la Junta de Administración Militar, para que informe qué destino se le puede dar al material de la referencia.

—Comandancia Militar de Treinta y Tres—Da cuenta haber dado cumplimiento al decreto de fecha 10 del corriente, y eleva lista de jefes y oficiales que prestaron servicios á órdenes de la misma, para quienes solicita liquidación y pago de sus sueldos.—Pase á la Contaduría General para que informe la forma cómo percibieron sus haberes durante el mes de Febrero hasta el 15 de Marzo del año corriente los ayudantes de la Comandancia Militar de Treinta y Tres á que se refiere el precedente pedido de abono de haberes para los mismos.

—Alberto Lalanne — Permiso por dos cajones con 11.500 cartuchos cargados.—Concedido.

—Justo A. Iglesias—Permiso por ocho cajones conteniendo revólveres.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Piriápolis 100 cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Towers, Ellis y Cía.—Permiso para remitir á Dolores dos cajones conteniendo 1.200 cartuchos.—Informe la Secretaría.

—Sargento Mayor Bruno Borges—Solicita abono de haberes de Diciembre de 1910 y Enero del corriente año.—Pase al Estado Mayor General.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la estación Retamosa (Treinta y Tres) un cuñete pólvora de cantera.—Concedido.

—Francisca López de Valerio, madre viuda del teniente 2.o Trasilmonte Valerio—Solicita cédula y pensión.—Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Hacienda.

—Inspección de Remonta—Estado demostrativo de trabajos realizados por los herraderos militares en el mes de Febrero ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Bartolomé Fajardo—Solicita entrega de un expediente que inició ante este Ministerio en el año 1910, sobre reconocimiento de servicios prestados en la campaña del Paraguay, ó un testimonio del mismo.—Permítase sacar testimonio en Secretaría de dicho expediente.

—Comandancia Militar de Canelones—Cuentas por concepto de forrajes, pastoreos, etc., en el mes de Marzo corriente.—Pase al Estado Mayor General, para que recabe informes.

—Destacamento de Infantería en 25 de Agosto—Nota sobre envío al Arsenal de Guerra de un cerrojo de fusil para ser reparado.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Crucero "Montevideo"—Solicita se le provea de pertrechos de guerra que menciona.—Vuelva á la Comandancia de Marina para que recabe informes.

—Escuela Militar y Naval—Consulta á qué rubro debe afectarse el sueldo del sargento mayor graduado don Vicente Magallanes.—Informe la Contaduría General.

—López y Cía.—Permisos para embarcar con destino á La Paloma 750 tiros para revólveres y 10 kilos pólvora de caza; y con destino á Dolores 400 tiros para revólveres y 13 kilos pólvora de caza.—Informe la Secretaría.

—Regimiento de Caballería número 6—Solicitudes de premio de constancia para el sargento 1.o Germán A. Acosta; ídem 2.o José Sánchez y soldados Gildo Machado, Leonel Pérez y Liborio Cabrera.—Pase al Estado Mayor General para que informe si continúan prestando servicios en el Regimiento.

—Regimiento de Caballería núm. 2—Solicita premio de constancia para el soldado distinguido Mario Correa.—Pase al Estado Mayor General.

—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno—Solicita se derogue la parte del decreto de fecha 3 de Julio de 1900, en la parte que se refiere á la jerarquía que deben tener los secretarios de la misma, que es la de capitán ó sargento mayor, solicitando se permita que éstos puedan ser de tenientes á sargentos mayores.—Vuelva al Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno, para que de acuerdo con el decreto de fecha 3 de Julio de 1900 proponga la persona para desempeñar el expresado cargo.

—Angela B. de Spinelli, viuda de capitán—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Fiscalía é Inspección General de Policías—Solicita que el Arsenal de Guerra proceda á la reparación de una carabina Rémington y 4 fusiles que le han sido enviados con ese fin por la Jefatura Política del Salto.—Pase al Estado Mayor General para que ordene al Arsenal de Guerra efectúe las reparaciones solicitadas.

—Juana O. de Almeida, pensionista militar—Solicita abono de su haber correspondiente al mes de Septiembre de 1910.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería núm. 4—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el cabo Alfonso Caballero.—Pase al Estado Mayor General.

—Marcelino Benavídez, coronel graduado—Solicita liquidación y pago de diferencias de sueldo.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Acompaña copia del decreto expedido nombrando Oficial Mayor de ese Ministerio al señor Benjamín Fernández y Medina en reemplazo del doctor Pablo Varzi (hijo) que pasó á ocupar igual cargo al Ministerio del Interior y Culto.—Enterado, archívese.

—Trabucati y Cía.—Permiso para in-

troducir á depósito 280 cajones pólvora para cazar.—Informe la Secretaría.

—Ferrocarril Central del Uruguay — Permiso por 400 cuñetes pólvora de cantera y 2 cajones fulminantes.—Informe la Secretaría.

—Leonarda Marcelina Chaves, pensionista—Solicita liquidación de pensiones. —Vista al interesado.

—Alférez Arturo Lagomarsino—Solicita liquidación de sueldos en cuartel.—Informe la Contaduría General.

—Capitán Bonifal López—Solicita cédula de inválido.—Informe el Estado Mayor General.

—López y Cía.—Permiso para embarcar con destino á Dolores 1500 tiros para revólveres, 15 kilos pólvora de caza, 5 revólveres y 2 escopetas de caza.—Informe la Secretaría.

—Teniente coronel graduado Lucio Sierra—Solicita pago de haberes de Febrero y 10 días de Marzo corriente.—Informe el Estado Mayor General.

—Luis Buero, servidor de la Defensa—Solicita inclusión en la lista Ley 6 de Mayo 1907.—Informe el Estado Mayor General.

—Destacamento de Infantería en puerto del Sauce—Solicita liquidación de $ 17 por gastos de entierro del soldado José Silva.—Informe la Contaduría General.

—Pittaluga y Bonino—Permiso por tres cajones conteniendo carabinas Winchester. —Concedidos.

—López y Cía.—Permiso para embarcar con destino á La Paloma y Dolores, respectivamente, dos cajones conteniendo el primero 750 tiros revólveres y 10 kilos pólvora de cazar y el segundo 400 tiros y 13 kilos pólvora de cazar.—Concedidos.

—Towers Ellis y Cía.—Permiso por 2 cajones cartuchos cargados.—Concedido.

—Pablo Massini, sargento mayor—Solicita liquidación de haberes correspondientes al mes de Febrero y días de Marzo del corriente año.—Informe la Contaduría General.

—Micaela Pérez de Sierra, viuda de capitán—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones—Solicita que la Junta de Administración Militar retire varios efectos depositados en el depósito "Lerena". —Vuelva á la Junta de Administración Militar para que informe á la brevedad posible si puede efectuar el desalojo del edificio de la referencia ó si los materiales que lo ocupan pueden ser utilizados por la oficina que se ha resuelto ocupe ese local.

—Estado Mayor General—Comunica el fallecimiento del capitán José M. Barreto. —Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Junta de Administración Militar — Da cuenta que el Regimiento "Blandengues de Artigas 1.o de Caballería" ha solicitado provisión del vestuario, equipo y demás accesorios para 50 plazas.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea el pedido de la referencia.

—Vapor "Oyarvide" — Solicita provisión de 40.000 kilogramos carbón Cardiff.—Pase á la Junta de Administración Militar á los efectos solicitados.

—Antonia Serrón, hija de capitán—Solicita traspaso de cédula y pensión.—A los efectos de lo indicado por el Estado Mayor General en su informe, pase á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Envía avisos á los navegantes relacionados con la iluminación marítima del Brasil.—Pase á la Comandancia de Marina á sus efectos.

—Gualberto A. Zas—Permisos para depositar en el Polvorín Nacional 50 cuñetes pólvora de cantera; y para remitir á Minas 5 cuñetes pólvora de cantera.—Concedidos.

—Sección de Artillería núm. 3—Sumario instruído al artillero Fermín Ferreyra.—Pase al señor Fiscal Militar.

—Maumus y Dodero—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores inglés "Springburn" é italiano "Elio".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe un acuerdo sobre liquidación de sueldos de los señores Juan E. Beladie y Arturo C. Dubra, agregados militares á la Legación en España.—Pase á la Contaduría General.

—Capitán Modesto Maidana — Solicita liquidación de diferencias de sueldo por el mes de Enero último.—Pase á la Contaduría General.

—Teniente coronel Juan T. Iribar—Solicita liquidación de haberes de Diciembre, Enero y Febrero últimos.—Informe la Contaduría General.

—Jefatura Política de Durazno—Cuenta por gastos de entierro del capitán José Valdez.—Informe el Estado Mayor General.

—Junta de Administración Militar — Cuenta por suministro de artículos para cubierta y máquina al vapor "Oyarvide", en el corriente mes.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

JEFES POLÍTICOS Y DE POLICÍA

CIRCULAR RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMETIDOS DE ESTOS FUNCIONARIOS

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Marzo 29 de 1911.

Al señor Jefe Político de.....

En el momento en que los nuevos Jefes Políticos y de Policía inician sus funciones, este Ministerio no cree necesario recordar á V. S. que en el desempeño del cargo de alta confianza de que le ha investido el Poder Ejecutivo debe sujetar todos sus actos dentro de las normas de la más estricta legalidad y de la más rígida moral administrativa.

El Poder Ejecutivo está seguro de que sus miras fundamentales, que suponen libertad política para todos dentro de la constitución y las leyes, respeto el más riguroso á los derechos individuales, así como insospechable honestidad en el manejo de los dineros públicos, han de ser dignamente secundadas por V. S. en la gestión que le está encomendada.

S. E. el señor Presidente de la República ha dispuesto que mensualmente se publique en los periódicos de más circulación del Departamento el balance detallado de la inversión de los respectivos presupuestos y entradas extraordinarias, con expresa mención de los funcionarios y empleados de cualquier categoría que reciban remuneraciones, y de la aplicación de fondos á gastos extrapresupuesto, con la fecha de la autorización debida por la superioridad.

Dicho balance se hará según formulario que oportunamente remitirá el Ministerio á todas las Jefaturas.

Fuera de todas las iniciativas que el celo de V. S. le inspire en favor de los intereses públicos, hay una grave cuestión de orden social y moral respecto á la cual este Ministerio reclama su más decidida atención.

El juego de azar es en campaña un mal, un vicio, y además una infracción legal, que desgraciadamente ha adquirido una extensión alarmante.

Sus efectos morales tienen que ser tanto más desastrosos cuanto más humilde es el ambiente en que se desarrolla; sus proyecciones económicas tanto más nocivas cuanto más desamparadas de medios de vida son las clases á las que invade y corroe.

Su generalización notoria en el interior del país constituye una verdadera plaga social, y todo el celo, toda la energía de las autoridades delegadas del Poder Ejecutivo debe emplearse en perseguirlo y dominarlo, para lo cual las propias leyes han dado armas al calificarlo como infracción penal.

V. S. debe ser inexorable al exigir á sus subalternos el más estricto cumplimiento de estos propósitos del Poder Ejecutivo y al aplicar á los omisos las sanciones administrativas del caso, sin perjuicio de las responsabilidades legales á que se refiere el Código Penal.

El Poder Ejecutivo espera no tener sino motivo, en este como en los demás actos de esa Jefatura, para felicitarse de lo acertada de la designación recaída en la persona de V. S.

Saluda á V. S. atentamente.

P. Manini Ríos.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 29 de 1911.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m. para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto que crea el pueblo «Algorta» en el Departamento de Río Negro.

Primera discusión del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para imputar al excedente de los rubros «Leyes 3 de Septiembre y 20 de Octubre de 1910» las órdenes de pago por concepto de viático correspondientes á nombramientos diplomáticos y del que exonera de la patente de 1 % á las harinas que se exporten del país.

Discusión general del proyecto de ley de vacunación y revacunación obligatoria.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 29 de 1911.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Abril . . .	78 40
	Títulos Hipotecarios serie G	
5 000	para el 30 de Marzo . .	98 80
2.900	ídem ídem	98 80
3.000	ídem ídem	98 80
5.000	ídem ídem	98 80
	Segunda rueda	
	Deuda Consolidada	
1.410	para el 30 de Marzo. .	78 —
1.410	ídem ídem	78 —
	Certificados A. del Banco Hipotecario	
10.000	para fin de mes . . .	61 —
5.000	ídem ídem	61 —
5.000	para el 30 de Marzo . .	61 —
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.200	para el 30 de Marzo . .	99 50
2.000	al contado	99 80
	Títulos Hipotecarios serie G	
10.000	para fin de mes . . .	98 80
10.000	para fin de Abril . . .	97 90
1.000	para el 30 de Marzo . .	98 50
	Títulos Hipotecarios serie I	
10.000	para fin de Abril . . .	97 —
10.000	ídem ídem	97 10
10.000	para fin de mes . . .	98 —

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 29 de Marzo de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Saldaña, Fleurquin, Accinelli, Albin, Repetto, Enciso, Magariños Veira, Tiscornia y Arena.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

(Se leyó).

Si no se observa el acta leída, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública el Catastro de la República y las operaciones técnicas que se han programado."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad en el proyecto Luz Eléctrica."

—Archívese.

"El doctor Vicente Ponce de León, convocado como tercer suplente del cargo vacante de senador por Rocha, presenta renuncia."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Manuel Scanabino, servidor de la Defensa, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Juana María y Dominga del Carmen Zubillaga solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Repetto—Pido la palabra.

La Mesa ha dado cuenta de la renuncia presentada por el doctor don Vicente Ponce de León, convocado como suplente de senador por el Departamento de Rocha.

Yo haría moción para que se tratara sobre tablas ese asunto, porque la Comisión se halla habilitada para informarlo. —(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por San José.

Señor Fleurquin—Pido la palabra, para preguntar á la Mesa si la renuncia tiene carácter de indeclinable.

Señor Presidente—La renuncia es indeclinable.

Se va á dar lectura de ella.

Señor Fleurquin—Pido en consecuencia que se suprima la lectura de la renuncia y hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Soriano.

Se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Repetto—Pido la palabra.

El suplente que correspondería convocar, aceptada la renuncia del doctor Ponce de León, es el doctor Arturo Lussich.

Por consiguiente, presento á la Mesa el siguiente proyecto de resolución:

"Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Vicente Ponce de León.

Art. 2.o Convóquese al cuarto suplente, que lo es el doctor don Arturo Lussich".—Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión el proyecto de decreto presentado por el señor senador por San José.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Accinelli—Pido la palabra, para dar cuenta de que la Comisión del Palacio Legislativo se ha constituído bajo la presidencia del que habla y designando como secretario y contador-tesorero á los señores diputados Alberto Canessa y Laureano Brito, respectivamente.

Señor Presidente—Tómese nota.

Si no se hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 4 y 35 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

21.a SESION ORDINARIA

MARZO 28 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación de actas.
3—Asuntos entrados.
4—Proyectos presentados:
 1.o Por el señor representante Ramón Mora Magariños, sobre publicación de leyes y decretos.
 2.o Por el señor representante Alfredo F. Vidal, sobre creación de una Sección de Tierras y Colonización anexa al Banco de la República.
 3.o Por los señores representantes Aragón y Etchart y Ramón Guerra, sobre modificaciones á la ley de 1873, relativa á pavimentación.
 4.o Por el señor representante Francisco A. Schinca, sobre modificación al artículo 5.o de la ley de creación de la Alta Corte de Justicia.
5—Mociones relativas al Presupuesto de la Intendencia Municipal.
6—Mociones de preferencia.
7—Integración de la Comisión de Instrucción Pública con el doctor Ramasso.
8—Instalación de la Comisión del Palacio Legislativo.

ORDEN DEL DÍA

9—Convocatoria del suplente por Montevideo señor Scheloto.
10—Modificación al Reglamento interno de la Honorable Cámara relativo á la supresión de la lectura de las actas.
11—Creación de un batallón con la Compañía núm. 7. (Vuelve á Comisión).
12—Modificación del Tratado con el Brasil, sobre legalización consular de cartas rogatorias.
13—Balances de Caja de Secretaría correspondientes á los ejercicios 1908-1909 y 1909-1910.
14—Canalización del río Negro.
15—Creación del pueblo 25 de Agosto.
16—Creación del pueblo Emilia Paullier.
17—Creación de los pueblos Sayago y Peñarol.
18—Deuda Amortizable, 2.a serie.
19—Creación del pueblo Algorta.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Béiinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Cosio, Díaz, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Giribaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendivil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 62.

Faltan:

Con aviso, los señores: Burmester, Doria, Gilbert, Rücker, Stirling y Travieso.

Total: 6.

Con licencia, los señores: De los Santos, Hontou, Martínez García, Pons, Rodríguez (don Antonio M.a), Salteráin, Samacoitz, Varzi y Vecino.

Total: 9.

Sin aviso, los señores: Colistro, Iglesias (don Eduardo), Lezama, Rivas y Soca.

Total: 5.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Van á leerse dos actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 17.a y 18.a).

Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observan, se votará.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. los siguientes proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo de la República:

"Presupuesto para el servicio radiotelegráfico."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Contratación de personal técnico para el estudio de las cuestiones relacionadas con la pesca."

—A la Comisión de Fomento.

"Creación de seis estaciones agronómi-

cas con sus correspondientes granjas modelos."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

"Para promover la inmigración bajo forma de anticipos de pasajes con la garantía de personas radicadas en el país."

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

"Ensanche de la Escuela de Agronomía de Sayago."

—A la misma Comisión.

"El Poder Ejecutivo comunica que, en vista de la comunicación de V. H., ha señalado la fecha del domingo 16 de Abril próximo para que se efectúe en la 8.a sección de Río Negro la elección de representantes complementaria de la realizada el 18 de Diciembre ppdo."

—Téngase presente.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto presentado por los señores Sudriers y Canessa, sobre estudios hidrográficos en varios ríos de la República."

—Repártase.

"La de Códigos informa el proyecto de ley que crea el archivo judicial de reincidencias."

—Repártase.

"El señor Carlos Dauber, por su señora madre doña Julia de la Cueva de Dauber, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

4—El señor representante don Ramón Mora Magariños presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo hará publicar en el "Diario Oficial" todas las leyes que promulgue y los decretos que dicte.

Sólo podrá omitirse esta formalidad cuando haya razones de reserva expresadas en los mismos.

Las leyes, al ser publicadas, serán numeradas por el orden de promulgación.

Art. 2.o En los meses de Enero y Febrero de cada año el Poder Ejecutivo hará imprimir por la imprenta de la Escuela de Artes y Oficios ó por la del "Diario Oficial", en forma de libro, las leyes y decretos del año anterior á que se refiere el artículo precedente.

Art. 3.o La venta de la colección legislativa anual podrá darse á comisión á los comerciantes y particulares, por la que crea conveniente el Poder Ejecutivo, pero el precio de venta al público no podrá exceder de un peso el ejemplar.

Art. 4.o Encárgase al Oficial 1.o del Archivo Histórico Nacional la confección de la colección legislativa anual.

Art. 5.o La dirección para el cumplimiento de esta ley estará á cargo del Ministerio de Justicia.

Art. 6.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Ramón Mora Magariños.

MOTIVOS

Podría creerse que este proyecto de ley es innecesario. Sin embargo, no se diría verdad. Teóricamente analizado, quizá la razón estaría de parte de los que así opinaran; pero conociendo las cosas cómo han pasado, aprobarán su sanción.

Es indudable que el "Diario Oficial" se ha creado para publicar todas las disposiciones de orden público, oficiales, especialmente las leyes, decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo. No obstante, muchas veces hemos podido observar que se ha omitido la publicación de éstos en la administración anterior.

Nos parece, pues, del caso dar forma obligatoria á la publicidad de todas las leyes, decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo, ya sea para que los conozcan los interesados en ellas directamente, ó para que el público, el país, pueda analizarlos, alabarlos ó criticarlos.

Al mismo tiempo nos parece necesario legislar algo sobre la colección anual en folletos de las leyes y decretos.

Hasta hace poco ello estaba librado á los particulares, y en verdad, pocas quejas levantaba. Hoy, á cargo del elemento oficial, ya sea por las muchas tareas de otro orden, en los encargados de hacerla, ó porque les demanda mucho tiempo, por esa irregularidad misma en la publicación por el "Diario Oficial", que los obliga á revisar los libros decreteros de los Ministerios, ó sea por otro motivo, el caso es que hemos ido en peor.

La publicación anual de las leyes y decretos en libro ha sido demorada en estos últimos años en forma perjudicial para todos los que por una ú otra causa tienen que recurrir á ella.

Es, pues, también llegado el caso de legislar sobre este tópico.

La Oficina encargada del Archivo Histórico Nacional, por la índole propia de su cometido, creemos que es la más adecuada para este trabajo.

Por estas razones, que ampliaremos en la discusión si fuera necesario, solicitamos de la Honorable Cámara la sanción del proyecto de ley precedente.

Ramón Mora Magariños."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor diputado doctor Alfredo F. Vidal presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Sección Tierras y Colonización, anexa al Banco de la República

El Senado y Cámara de Representantes de la República, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una sección denominada Tierras y Colonización, anexa al Banco de la República, que será dirigida por el Directorio de dicha Institución y un gerente y los empleados que determine el citado Directorio.

Art. 2.o Elévase en un millón de pesos el capital del Banco de la República, dedicándose dicha suma exclusivamente á adquirir grandes fracciones de tierra, para ser subdivididas y vendidas en lotes como para granjas, chacras, lecherías, etcétera.

Art. 3.o Concédese al Directorio del Banco la facultad de comprar ó, cuando lo juzgue necesario, expropiar en la forma determinada por la ley las tierras que el cumplimiento de esta ley imponga.

Art. 4.o La reventa de las tierras se podrá realizar al contado ó á largos plazos, según convenga, á juicio del Directorio.

Art. 5.o La citada reventa se ejecutará en remate público, y al determinarse la base de venta, solo se tendrán en cuenta los gastos que origine la operación, nunca un propósito de lucro.

Art. 6.o El producto de las ventas que se realicen se irá empleando en repetir indefinidamente la misma operación.

Art. 7.o La Sección Tierras y Colonización hará analizar por técnicos las tierras, para comprobar científicamente si son aptas al fin á que se destinan.

Art. 8.o Se autoriza al Poder Ejecutivo, á obtener el millón de pesos á que se refiere esta ley, para integrar el capital del Banco por los medios que considere más convenientes.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 28 de 1911.

Alfredo F. Vidal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley sólo tiene el valor de la iniciativa, porque él flota en el ambiente.

Las operaciones que él impone ya han sido iniciadas en el país con excelente resultado.

Bien aplicado, podrá contribuir á que aumente la población de la República en elementos aptos para el trabajo, y será factor que coopere á la desaparición de los latifundios, lo que constituye un anhelo nacional.

Montevideo, Marzo 28 de 1911.

Alfredo F. Vidal,
Representante por Montevideo

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

"Los señores representantes Aragón y Etchart y Ramón Guerra presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de 12 de Julio de 1873 en la forma siguiente:

"Artículo 1.o Autorízase á las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del litoral é interior para que procedan á la construcción del pavimento de las calles pobladas de las ciudades y villas de los mismos Departamentos, quedando facultadas las Corporaciones Municipales para adoptar la pavimentación que consideren más conveniente."

Art. 2.o Las referencias de los demás artículos de la citada ley al pavimento especial señalado en ella, modifícanse igualmente en consonancia con la innovación propuesta en el artículo anterior, sustituyéndose, por consecuencia, los términos "empedrare" y "empedrado" por las palabras pavimentare y pavimentación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 28 de 1911.

Florencio Aragón y Etchart,
diputado por Paysandú.—
Ubaldo Ramón Guerra, diputado por Canelones.

FUNDAMENTOS

La limitación contenida en la ley de 1873 al designar una clase exclusiva de pavimentación, desvirtúa, puede decirse, en gran parte, la facultad concedida á las Juntas, debido á que determinando un solo material á emplearse, detiene en muchos casos la acción municipal, sea por la carencia de recursos para construir el empedrado preceptivamente dispuesto por aquélla, bien por la imposibilidad, ajustándose á la ley, de adoptar con mayor economía y con grandes facilidades una forma de pavimentación cuyos elementos les es posible obtener con un mínimo de gastos y menor suma de esfuerzos.

Así, en algunas subdivisiones territoriales es más factible la construcción del adoquinado por tener en abundancia el material correspondiente, en otras el empedrado y en algunas que le es dable extraer de su suelo pedregullo en grandes cantidades, el macadam sería el sistema que pudiera aplicarse para hacer efectivo el progreso de la vialidad urbana departamental. Pero á pesar de estas palpables verdades que los colegas de la Honorable Cámara habrán tenido ocasión de evidenciar, detenidas las Juntas por las disposiciones de la ley de 1873, en sus impulsos de mejorar la vialidad con un pavimento de poco costo por poseer dentro de su jurisdicción la materia prima que se obtendría con pequeñas erogaciones, no pueden contribuir sino lentamente á esa exigencia primordial de los progresos departamentales, por cuanto los preceptos terminantes de la ley antedicha las obligan á ajustarse á una construcción determinada que exige, según las circunstancias, elevados gastos, si se atiende al costo general del empedrado.

Eliminada esa dificultad que es lo que pretendemos con este proyecto de ley, cada Corporación Municipal será Juez propio de las conveniencias de efectuar tal ó cual clase de pavimento y así se fomentará más activamente la vialidad departamental, pues podrá aplicarse en los distintos Departamentos el material que una parte de nuestras industrias extractivas permita beneficiarse de una manera económica en las distintas zonas de la República.

No dudamos que la Honorable Cámara, convencida de la bondad y de la urgencia de las modificaciones que proponemos, les prestará su preferente atención para sancionarlas á la brevedad posible.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.—Ubaldo Ramón Guerra, diputado por Canelones."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante don Francisco A. Schinca presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El artículo 5.o de la ley de creación y funcionamiento de la Alta Corte de Justicia queda modificado en la siguiente forma:

"Artículo 5.o Rigen respecto de los Ministros de la Alta Corte las disposiciones contenidas en el título I, capítulo II, secciones 1.a y 2.a del Código de Procedimiento Civil en cuanto fueren pertinentes.

No está comprendido en las incompatibilidades á que se refiere el inciso anterior el caso de profesor honorario de la Facultad de Derecho."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 28 de 1911.

Francisco Alberto Schinca,
Diputado por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto que tengo el honor de someter á la ilustrada consideración de la Honorable Cámara es más bien una interpretación del artículo 5.o de la ley de creación y funcionamiento de la Alta Corte de Justicia que una modificación del mismo. Lo juzgo así por varias razones, entre las cuales no es la menos consistente la de que la ley no se ha referido ni ha podido referirse sino á los empleos públicos remunerados, pues son ellos los únicos que colocan al funcionario en una situación de dependencia real respecto del Poder Ejecutivo. Lo que á mi juicio se ha querido impedir es despojar al Juez de su absoluta libertad de acción y de su soberana independencia de criterio, redimiéndolo de la presión oficial que torcería sus decisiones ó impidiéndole convertirse, al precio de subalternas granjerías, en instrumento de los que gobiernan.

Aún tratándose de cargos honorarios, cabría la declaratoria expresa de incompatibilidad siempre que aquéllos tuviesen alguna afinidad ó relación, siquiera lejana, con la política del país. Hay que conservar á la Justicia su alta é inmutable serenidad, su majestad casi sagrada, y para lograrlo es necesario preservarla en absoluto de cualquier contacto con todo linaje de interés político más ó menos impuro.

Asimismo conviene aceptar, en toda su rigurosa severidad, la teoría de las incompatibilidades tratándose de cargos que distrajesen al magistrado judicial de sus tareas habituales, robando tiempo á la meditación reposada de los graves problemas cuya dilucidación se le confía; y esa es, en mi sentir, la razón que ha inducido á nuestro codificador á declarar expresamente la inhabilidad del funcionario municipal para desempeñar el cargo de miembro de la judicatura.

El puesto de catedrático de la Universidad está exento de los diversos peligros que he venido apuntando. El catedrático es una categoría especial de funcionario público, y de él no puede decirse que esté sometido á las influencias y á las voluntariedades del Poder Ejecutivo, ni que la labor que le concierne pueda apartar al Juez, por mucha atención que éste le consagre, del cuidado de sus trascendentales tareas, ni que tenga en ningún momento y ocasión carácter político. Si eso debe decirse del catedrático que goza de su estipendio mensual, mucho más hay que afirmarlo respecto de aquel que, por sus valimentos excepcionales, ha merecido la distinción eminentísima de desempeñar una cátedra de una manera absolutamente honoraria. Desaparece el vínculo pecuniario que crea la subordinación, y que es al mismo tiempo la razón de ser de la incompatibilidad legal.

Entiendo que la interpretación que hago de la ley no es absurda, desde que no faltan quienes la sostienen y desde que sólo la limito al caso de los profesores de la Facultad de Derecho. Un buen Ministro de la Alta Corte de Justicia (y todos deben ser idóneos, desde que su designación es la obra de una madura deliberación y de un meditado sufragio de la Asamblea General) tiene que resultar forzosamente un excelente catedrático de Derecho. El caso del doctor De María, que no me detengo á exponer para no extender demasiado esta somera exposición de motivos, es una prueba concluyente de lo que afirmo. ¿Puede alguien sostener que desde el punto de vista moral, ni desde el de la competencia jurídica, una función esté reñida con la otra? Ni siquiera desde el punto de vista legal puede afirmarse semejante cosa si se da á las palabras "empleo público" el significado que deben tener, y que lleva indisolublemente asociada la idea de remuneración pecuniaria.

Agréguese á esto la consideración de que el catedrático honorario que sea á la vez Ministro de la Alta Corte no se saldrá del campo de sus actividades normales, ya sea aplicando la ley desde su sitial de magistrado, ya sea explicándola y comentándola desde su sillón de profesor.

No hay ninguna razón para establecer la incompatibilidad, ó extremar las incompatibilidades del Código, para el caso del que, honorariamente, enseña el Derecho. Por el contrario, á la Alta Corte de Justicia le conviene vigorizarse de continuo con la incorporación de maestros, que, por su condición de tales, están obligados á estudiar sin descanso, asimilándose las nuevas doctrinas jurídicas y renovando así, en cuanto es posible, el ambiente un poco quietista y demasiadamente hierático á veces, en que suelen desenvolverse las actividades del juez. Y, por otra parte, interesa á la Universidad que su cuerpo de profesores se honre y se ilustre con el concurso de aquellos que, por su talento excepcional, por la extensión de sus conocimientos y por otras aptitudes análogas, han llegado á ocupar en el país el puesto más alto de la Judicatura. Una vez más me será concedido recordar aquí el nombre del doctor De María, á quien la estricta y habitual interpretación de la ley aleja de su vieja cátedra de Procedimientos Judiciales, que sólo á él debería seguir correspondiendo por la vastedad de su ciencia y por su indiscutible notoriedad profesional.

"La Magistratura Judicial es un sacerdocio—ha dicho un publicista—y aún "cuando no fuera por consecuencia doctrinal, deberíase, por respeto á la santidad de las funciones encomendadas al "guardián de la Justicia, aislarlo en su "venerando ministerio, alejarlo de las "competencias y de las concupiscencias "del poder, y resguardarlo de toda solicitación que no sea favorecedora del culto "continuo que debe rendir su conciencia "á la justicia."

El otorgamiento de una cátedra honoraria á un Ministro de la Alta Corte no implica mezclarlo en las competencias políticas, ni entregarlo á las concupiscencias del poder, ni mucho menos exponerlo á solicitaciones que no sean favorecedoras del invariable culto de la justicia que debe ser la devoción permanente de su espíritu.

Montevideo, Marzo 28 de 1911.

Francisco Alberto Schinca,
Diputado por Durazno."

—A la Comisión de Códigos.

5—El señor representante don Alberto F. Canessa presenta la siguiente

MOCION

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Alumbrado

8 Encargados de padrones . $ 80 — c/u
4 Auxiliares 1.os . . . . » 50 — »

Para que se fijen las siguientes dotaciones en lugar de las que figuran en el presupuesto vigente.

Alberto F. Canessa.

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes doctores Giribaldi Heguy, Sanguinetti y Aragón y Etchart presentan la siguiente

MOCION

H. Cámara de Representantes:

En el proyecto de presupuesto para la Intendencia y Junta E. Administrativa de la Capital que está á consideración de la Honorable Cámara, han sido eliminadas las planillas referentes á las Comisiones Auxiliares de los Pocitos, Reducto y Paso del Molino, sustituyéndolas con seis Inspectores de Zonas y nueve vigilantes presupuestados.

La iniciativa de abolir aquellas Comisiones, reemplazándolas con empleados á sueldo, pertenece al anterior Intendente de la Capital, don Daniel Muñoz, circunstancia que por sí sola basta para quitarle el carácter de una reforma suficientemente estudiada, dado el pasaje rápido de aquel funcionario por la Intendencia de Montevideo.

De otra manera, Honorable Cámara, no se explicaría el propósito de suprimir aquellas Comisiones, compuestas por vecinos arraigados en las secciones respectivas, celosos del adelanto y mejoramiento de ellas, y ajenos á las tolerancias irregulares que frecuentemente dificultan la acción municipal en su vasto y complejo detalle.

La necesidad de mantener aquellas Comisiones Auxiliares en permanente acción cooperativa con la Junta Económico-Administrativa y con la Intendencia de Montevideo, necesidad ya justificada por la cantidad numerosa de asuntos en que dichas Comisiones intervienen, es mayor á medida que se van poblando los alrededores de la ciudad, desde que ese aumento constante de la población multiplica también los deberes de la acción municipal.

Por otra parte, Honorable Cámara, debe tenerse en cuenta que las Comisiones Auxiliares de cuya supresión se trata abarcan extensas zonas del Municipio de Montevideo, donde es ilusoria é ineficaz la vigilancia é inspección que pueda realizar un grupo de empleados presupuestados dependientes de la Intendencia Municipal, desde que no esté de por medio el estímulo desinteresado y activo en favor del progreso local que aquellas Comisiones encarnan.

Finalmente, Honorable Cámara, llama también la atención que en una época en que todos reconocemos la necesidad imperiosa que existe de ensanchar la base de acción del gobierno comunal asignándole mayor participación que la muy reducida que actualmente tiene, todavía se reduzca ésta violentamente, suprimiendo tres Comisiones Auxiliares que hace muchos años vienen prestando muy señalados servicios á la obra común del progreso de Montevideo.

Por estas consideraciones, que entendemos son compartidas por la Junta Económico-Administrativa actual de esta Capital, presentamos la siguiente

MOCION

Para que se mantengan en el presupuesto de la Junta Económico-Administrativa é Intendencia Municipal de Montevideo las planillas referentes á las Comisiones Auxiliares de Pocitos, Reducto y Paso del Molino, con las asignaciones que respectivamente tienen en el presupuesto vigente.

Sala de Sesiones, Marzo 28 de 1911.

Juan Giribaldi Heguy, Diputado por Salto. — Agustín Sanguinetti. — Florencio Aragón y Etchart."

—A la Comisión de Presupuesto.

6—**Señor Ramasso**—Se ha dado cuenta de un proyecto presentado por el señor representante don Francisco A. Schinca, sobre modificaciones al artículo 5.o de creación de la Alta Corte de Justicia. Como entiendo que tiene relativa urgencia, pediría que se publicara en el "Diario Oficial", y que se tratase en la sesión próxima...

Señor Presidente—¿Sin informe de la Comisión, señor diputado?

Señor Ramasso—Con el informe respectivo, si es posible, y, aún sin el informe, si la Comisión no lo presentase.

Señor Amézaga—¿De qué trata ese artículo?

Señor Ramasso—Se trata de la incompatibilidad que se establece por la ley de Alta Corte para que sus miembros puedan ser profesores de la Universidad.

En este momento la Universidad está tratando de completar su cuadro de profesores y se necesitan allí los servicios del doctor Pablo de María, miembro de la Alta Corte, impedido por la ley de poderlos prestar á la Universidad, aún gratuitamente.

Señor Massera—Es asunto muy delicado ese.—(Murmullos).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Ramasso?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Cachón—En las carpetas de la Comisión de Códigos hay un asunto enviado con Mensaje del Poder Ejecutivo relativo á la interpretación de las leyes de creación del Registro de Ventas y de la que creó el impuesto universitario.

Como evidentemente no corresponden á la Comisión de Códigos, sino, seguramente, á la de Legislación, me permito denunciar esto mismo á nombre de la Comisión á fin de que la Mesa le dé el trámite que corresponda.

Señor Presidente—La Mesa ha estudiado el asunto á que se refiere el señor diputado Cachón y encuentra razonable la observación. Por tanto pasa este asunto á la Comisión de Legislación.

Señor Miranda—La Comisión de Asuntos Internos puede en esta sesión informar sobre el suplente que debe convocarse en sustitución del doctor Américo Ricaldoni. Hago moción, pues, para que se trate sobre tablas este asunto con preferencia á la orden del día.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Miranda—A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Miranda, para que se trate sobre tablas el informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre convocatoria del suplente del doctor Américo Ricaldoni.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Miranda — En la Comisión de Asuntos Internos existe también un proyecto del señor diputado Lagarmilla acerca de la supresión de la lectura de las actas.

Este proyecto, por su sencillez y por su urgencia relativa, podría tratarse también en esta sesión después del asunto á que me he referido en mi moción anterior.

En ese sentido, á nombre de la Comisión hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Miranda, relativa á que se trate sobre tablas el proyecto presentado por el diputado Lagarmilla referente á la supresión de la lectura de las actas.—(Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—El Poder Ejecutivo envió hace días un mensaje á la Asamblea General por el cual pedía la liberación de derechos por un tiempo prudencial, me parece, á los forrajes, avena, etc., en virtud del estado anormal de la campaña con motivo de las secas y de las plagas que la habían asolado estos últimos años.

Casi toda la prensa del litoral é interior, uniformemente, se ha expresado en el sentido de la urgencia en la sanción de este proyecto, y yo, haciéndome eco de esas consideraciones de los órganos de la prensa de los departamentos del interior y litoral, pediría á la Mesa que, á su vez, solicitara de la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto, que hace más de un mes que está en sus carpetas.

Señor Presidente—La Mesa debe informar al señor diputado que ese mismo pedido fué hecho por el señor diputado Blanco hace pocos días, y en cumplimiento de él...

Señor Aragón y Etchart—Ignoraba que lo hubiera hecho el señor diputado Blanco.

Señor Presidente—... la Mesa exhortó á la Comisión de Ganadería para que tuviera en cuenta ese petitorio.

Señor Aragón y Etchart—Como lo que abunda no daña, señor Presidente, yo quiero que se haga constar otra vez el pedido.

Señor Miláns—Puedo adelantar á la Honorable Cámara que la Comisión de Ganadería y Agricultura se preocupa de este asunto; ha tenido á la fecha dos ó tres reuniones, á las que ha asistido el señor Ministro de Industrias, pero por causas que no le son imputables no ha podido abordar el estudio del asunto. Se necesitan algunos detalles de la Aduana y de otras oficinas públicas, que de un momento á otro deben venir; pero puedo adelantar...

Señor Aragón y Etchart—Pero lo que va á resultar, señor diputado, es que, cuando se sancione el proyecto, no va á tener eficacia ninguna,—que es lo que pa-

sa con los proyectos de liberación...

Señor Negro—Lo que podría hacer el señor diputado Aragón y Etchart es constituirse en Comisión Permanente y proporcionar á la Cámara los datos que necesita.

Señor Aragón y Etchart—Es que yo entiendo una cosa,—el cargo del señor diputado Negro no lo acepto—cuando el Poder Ejecutivo manda un mensaje pidiendo liberación no hay necesidad de irle á pedir datos al Poder Ejecutivo, desde el momento que el acuerdo de ideas ya se ha hecho...

Señor Miláns—Era otro gobierno.

Señor Negro—No es cuestión de oir al Poder Ejecutivo, sino también tener los datos necesarios para poder informar á plena conciencia.

Señor Aragón y Etchart—A plena conciencia lo informa cualquiera: toda la campaña lo pide con voz unánime.

Señor Negro—Esa será una facultad extraordinaria del señor diputado, pero la Comisión no la tiene.—(Murmullos).

Senor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Miláns.

Señor Miláns—No tenía nada más que agregar, sino manifestar que la Comisión se preocupa con urgencia de este asunto y creo que en la semana entrante podrá despacharlo.

Señor Ferrer Olais—A propósito de la cuestión promovida por el señor diputado Aragón y Etchart, debo decir—á los efectos de la atención que pueda prestarle la Comisión de Ganadería y Agricultura—que acabo de recibir un telegrama de los hacendados del Departamento de Soriano, pidiéndome precisamente que influyera para el pronto despacho del asunto ese, relativo á la libre entrada de cereales y forrajes, á causa del estado desastroso de la campaña de Soriano.

7—Aprovecho esta oportunidad para manifestar que el doctor Joaquín de Salterain, que forma parte de la Comisión de Instrucción Pública, goza de una licencia de seis meses.

Creo que habría conveniencia en integrar provisoriamente dicha Comisión con otro señor diputado, mientras dure la licencia del señor doctor Salteráin.

Señor Presidente—La Mesa designa al señor diputado Ramasso para subrogar al señor doctor Salteráin durante su ausencia.

8—**Señor Canessa**—Para dar cuenta que la Comisión del Palacio Legislativo ha quedado constituída, designando su Presidente al señor senador por Canelones doctor Accinelli y Secretario al que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

9—En primer término está el informe de la Comisión de Asuntos Internos respecto de la convocatoria de suplente del doctor Ricaldoni.

Tiene la palabra el señor diputado Miranda.

Señor Miranda—En mérito á haber optado el doctor Carvallido, 2.o suplente por Montevideo, por la representación que ejerce, del Departamento de Rivera, se hace necesario convocar al tercer suplente por el Departamento de Montevideo, que lo es el señor Felipe Schelotto.

En consecuencia, la Comisión aconseja que se tenga por hecha la opción manifestada por el doctor Carvallido y se convoque al tercer suplente de diputado por Montevideo, doctor don Felipe Schelotto, en la forma de estilo.

Señor Presidente—En discusión el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos por el cual se convoca al señor Felipe Schelotto, como suplente de diputado por Montevideo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda proclamado el señor Felipe Schelotto diputado por Montevideo.

10—Continúa la orden del día con el proyecto referente á la supresión de la lectura de las actas.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO

Artículo único. Las versiones taquigráficas de las sesiones de la Honorable Cámara de Representantes serán consideradas como actas, á cuyo efecto se pegarán en un libro especial, y serán firmadas por el Presidente y Secretarios respectivos, después de publicadas en el "Diario Oficial".

Las observaciones á que puedan dar lugar dichas versiones taquigráficas se harán constar por los interesados en la primera sesión subsiguiente á su publicación.

Quedan sin efecto las disposiciones reglamentarias que se refieren á las actas de la Honorable Cámara de Representantes.

Marzo 24 de 1911.

Eugenio J. Lagarmilla.

En discusión.

Señor Miranda—Es tan sencillo, tan necesario y tan conveniente el proyecto que ha presentado el doctor Lagarmilla pidiendo que se agregue al Reglamento una disposición que suprima la lectura de las actas, que la Comisión no ha trepidado en pedir que sea aprobado sin más trámite.

Es de todos conocido que la lectura del acta es una formalidad que nadie atiende; y como á la vez se contempla en ese proyecto la forma de garantir, no solamente el conocimiento por parte de los señores diputados, sino también la constancia de la versión taquigráfica auténtica que queda archivada, la Comisión aconseja á la Cámara que se sirva aprobar ese proyecto.

Nada más, señor Presidente.

Señor Canessa—¿Cómo se formarían las actas de las sesiones secretas, señor Presidente? Hay que contemplar ese caso: á las sesiones secretas no asisten taquígrafos.

Señor Vidal Belo—Se harán en la misma foma que se hacen hoy.

Señor Presidente—Eso se rige, señor diputado, por disposiciones especiales: las actas secretas se hacen en pliegos cerrados.

Señor Miranda—El Reglamento determina la forma.

Señor Presidente—El Reglamento determina la forma para las actas secretas.

Este proyecto sólo se refiere á la versión taquigráfica; donde no hay versión taquigráfica, seguirá rigiendo el Reglamento.

Señor Canessa—Perfectamente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

11—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que equipara la Compañía número 7 de Infantería con las demás unidades del ejército.

En la sesión pasada, cuando se levantó la sesión por falta de número, se iba á votar si el punto estaba suficientemente discutido...

Señor Díaz—En la sesión anterior me había propuesto hacer uso de la palabra, si algunos otros colegas no expresaban, seguramente, con más acierto, los mismos fundamentos que yo tengo para mi voto.

Antes de oir al señor diputado Frugoni, para mí este asunto era casi de trámite. Me parece que hay consideradas en sí mismas, y sin las proporciones que le ha dado el señor diputado Frugoni, razones prácticas que aconsejan la sanción del proyecto.

El conjunto de las unidades militares del ejército debe guardar cierta armonía, y es contraria á un buen plan de organización la existencia de esta compañía, única en su género, que produciría perturbaciones en el buen manejo del ejército.

Por otra parte, la unidad que se conservaba era por su personal más que una compañía: era una compañía en pie de guerra, ó una doble compañía, con la dotación de oficiales de una sola; y es contrario á una buena economía de fuerzas mantener durante la paz remontadas en pie de guerra las unidades militares.

Con un pequeño aumento de gastos esta compañía será un verdadero batallón, fácil de remontar al efectivo de guerra. Por otra parte, la fuerza ésta no podría prestar el servicio para que la haría apta el número de soldados, con una dotación incompleta de oficiales, la cual estaría, naturalmente, muy recargada en los servicios de instrucción, de guardia y de cuartel.

Considerado así el asunto, resultaba, á mi juicio, sencillo hasta tocar los límites de un asunto de trámite, el dar á ésta la organización general que se ha dado á las demás unidades de su género.

El señor diputado Frugoni ha cambiado en parte la naturaleza del debate, como vimos en la sesión del sábado pasado, invocando razones de un orden superior, y combatiendo en principio los gastos militares.

Desde este momento, yo he sentido también, como lo expresaba acertadamente el señor diputado Martínez Thedy, que tenía la obligación de fundar el voto.

Mi posición especial en la Cámara me obliga también á ello.

Tal vez un temperamento inclinado á las medidas de prudencia y á extremar la discreción, silenciara en mi caso. Yo me creo como siempre obligado á decir la verdad completa, sin temor de desagradar á algunos de mis correligionarios que se encuentran en una situación especial en la lucha de nuestros bandos.

Esta cuestión de los gastos militares se ha hecho entre nosotros una cuestión

de partido. Nosotros no podemos ni debemos encararla así; y al creerme obligado á decir la verdad, tal cual la siento, es para declarar que, á mi juicio, los gastos militares son necesarios, y que debemos votarlos.

Desde luego, y en un orden puramente legal, frente al Poder Ejecutivo, encargado de mantener el orden, obligado á hacerlo, no podemos negarle los medios prácticos de cumplir esa misión.

Si la guerra fuera un simple temor, podría discutirse la necesidad de una organización fuerte del ejército, y entrarían en juego argumentos de orden internacional, en pro y en contra; pero del punto de vista interno—el más doloroso por cierto—la guerra no es una cuestión, es un hecho indiscutible.

En los últimos años hemos vivido en un estado permanente de guerra, sea en operaciones, sea en preparación. De consiguiente, el Poder Administrador, encargado de mantener el orden, tiene perfecto derecho de exigirnos los medios necesarios para cumplir su misión. No se comprendería una negativa á este pedido, dentro de mis convicciones, sino en un partido que estuviera fuera del orden institucional y declarado en rebeldía.

No sólo el partido de gobierno, sino todos los partidos ó grupos políticos, ó la masa de opinión que no figura en ellos, están á mi juicio obligados á aceptar los sacrificios necesarios para la defensa del orden público. A esto agregaría yo, que si consideramos de un punto de vista moral, esta obligación se refuerza con la convicción de que las rebeliones de los últimos tiempos no tienen bandera ni excusa, y que es entonces doblemente necesario robustecer la acción del Gobierno.

No podemos aspirar á tener paz, que es el supremo bien y la base de todas las prosperidades, sino teniendo una fuerza armada capaz de evitar, de repeler ó de dominar los efectos de las rebeliones que se produzcan.

Se dice, por una parte, que nuestro ejército ha resultado ineficaz para ese objeto, y, por otra parte, que hay otros medios de combatir las guerras.

Participo en parte de las dos opiniones; pero las dos observaciones me parecen insuficientes para contestar la necesidad de los gastos militares.

La primera observación es que el ejército ha resultado ineficaz para impedir la guerra ó para concluirla pronto y bien.

Esta ineficacia, que yo reconozco, es puramente relativa.

El ejército ha contribuído á evitar las guerras ó á ponerles término.

¿No la ha hecho muy bien?... Quiere decir que no tenía la organización necesaria.

¿Se considera que aún no está en condiciones—y yo pienso así—de evitar eficientemente las revoluciones? Es el caso de perfeccionar su organización, sino por el aumento del personal, que yo hoy lo considero suficientemente numeroso, por el perfeccionamiento de sus organismos técnicos, por el perfeccionamiento de su dirección táctica y, sobre todo, por el perfeccionamiento de los medios de movilidad, cuya deficiencia ha sido la causa más poderosa de que el ejército no haya podido satisfacer completamente el anhelo de que se pacificara pronto el país cuando las revoluciones se han producido; pues dada la superioridad táctica del ejército frente á las multitudes gauchas, lo que puede explicar el hecho de que estas revoluciones, una vez producidas, perduren largo tiempo causando una ruina enorme al país, es sin duda la falta de medios de movilidad.

Pues bien: la consecuencia lógica será que estemos dispuestos á contribuir con nuevos gastos para perfeccionar el organismo del ejército.

¿Podemos decir que porque no ha sido absolutamente eficaz no debemos seguir perfeccionándolo ó debemos disminuirlo ó suprimirlo? Evidentemente, no. Sería lo mismo que decir que deben suprimirse las medidas de higiene pública porque, por ejemplo, no se ha conseguido extinguir del todo la viruela.

Peor sería si no hubiera una defensa higiénica relativa.

Se dice también que hay otros medios de prevenir la guerra.

Esos medios existen indudablemente. La cultura del país, que se ha mencionado, será una de las causas. Dará á las multitudes gauchas un criterio político de que hoy carecen, y les dará una noción superior de sus deberes políticos.

Se mencionan los factores económicos. Es verdad.

Disminuída la miseria en la población rural, habría menos voluntarios para las aventuras guerreras. Y todavía podríamos agregar otros factores que no se han mencionado; porque países de situación social y política semejante á la nuestra, que no están en mejores condiciones como composición étnica, que no tienen mejor organización económica y que no tienen mayor cultura que nosotros, gozan de una paz más duradera y segura.

Hay, indudablemente, en la organización de las fuerzas cívicas del país deficiencias ó errores que deben corregirse.

Pero ¿pueden ser estas causas de desorden y los medios de corregirlas una razón para negar los fondos destinados á la organización del ejército? Yo pienso que no.

Esos medios de evitar las guerras ó son de una eficacia lejana y sólo podrán lentamente transformar nuestro ambiente social y político, ó por lo menos algunos de ellos no implican deberes imperativos cuyo cumplimiento podamos exigir como una obligación del gobierno, que puede tener otro criterio social ó político, lo cual no nos releva de la obligación de mantener el orden y darle al Poder Administrador los medios de conservarlo.

Creo, en resumen, que el ejército bien organizado y suficientemente numeroso es una necesidad actual indeclinable.

No se pueden invocar las necesidades de las clases trabajadoras para rehuir estos gastos que son indispensables. Sería, en todo caso, cuestión de buscar á los impuestos un asiento diferente que los cargue sobre la riqueza acumulada para que no graven las necesidades de las clases trabajadoras.

Pero hay además una consideración que hace que yo esté dispuesto á votar estos gastos por espíritu democrático y por amor á las clases trabajadoras.

Creo que es necesario que se consiga al fin el resultado ya prometido, y hasta empezado á cumplir, de no recurrir á los reclutamientos extraordinarios para sofocar las revoluciones.

Creo que debemos hacer que el ejército, no sólo pueda sofocar las revoluciones, impidiendo largas perturbaciones de la tranquilidad pública y de la producción nacional, sino que pueda hacerlo sin sacar de sus hogares á los hijos del pueblo y sin perturbar á los trabajadores en sus faenas; y en este sentido me parece que el perfeccionamiento del ejército debe votarse como una necesidad actual, aún por espíritu democrático.

Las instituciones son buenas ó malas según las épocas.

Realmente el ejército es un mal; importa una esclavitud dolorosa para los ciudadanos armados y una amenaza temible para los inermes; pero es hoy una necesidad, y los males necesarios resultan bienes relativos que hay que mantener.

Como no es el caso, señor Presidente, de hacer largas disertaciones sobre el tema general que se ha abordado, dejo, por el momento, expresados los fundamentos de mi voto y apuntadas mis opiniones. He creído cumplir con ello un deber de conciencia que tal vez pueda considerarse por alguien poco hábil ó político de mi punto de vista partidario; pero que á mí me parece á la vez tan hábil como sincero, pensando siempre que la suprema habilidad está en decir la verdad completa, y que decirla incompleta es decir medias mentiras. Es por esta razón que no temo que la expresión de mi opinión que, me permito hacerlo presente, no tiene importancia por mi significación individual, sino frente á un núcleo de ciudadanos, por mi situación especial en esta Cámara,—no temo, digo, que mi opinión casi radicalmente favorable á uno de los bandos en lucha, cause disgusto.

Debo expresar además que creo que el ejército, como condición actualmente indispensable del mantenimiento del orden, es también la base necesaria de nuestro progreso institucional; y que ni el espíritu laico, liberal, podría dominar en la legislación de la República y seguir gobernando el país y preparando las nuevas generaciones libres de los viejos moldes, ni el proletariado podría esperar que se le escuchase y se hiciese justicia á sus aspiraciones de mejoramiento, si no se empezara por asegurar la existencia de un gobierno fuerte, libre de actuar con arreglo á sus ideales avanzados sin tener que claudicar sometiéndose por necesidad á las imposiciones de sus adversarios retrógrados.

He dicho.—(Muy bien).

Señor Frugoni—Creo, señor Presidente, haber expuesto en la sesión anterior, si no todo mi pensamiento respecto al asunto en debate—y no precisamente por una razón de habilidad como parecería creer el doctor Díaz, sino por una razón de oportunidad,—sino todo mi pensamiento al respecto, repito, por lo menos la parte esencial de mis ideas; y no me permitiría reincidir en el pecado de distraer nuevamente la atención de la Cámara, si no me obligasen á ello las palabras que acaba de pronunciar mi distinguido colega el doctor Díaz.

Yo he dicho en múltiples ocasiones, lo he repetido hace algunos meses en un manifiesto que en mi carácter de secretario general del partido socialista lanzara á la publicidad, y volví á repetirlo en la sesión anterior, que el mal endémico de nuestras revoluciones periódicas está estrechamente ligado á las condiciones económicas cuya transformación radical es el cambio salvador que ha de poner fin á la era desastrosa de los movimientos armados.

Mientras los partidos tradicionales que no han renunciado al recurso de la lucha armada tengan á su disposición una muchedumbre de campesinos inculta é inquieta, de hombres todavía accesibles á todas las sugestiones del prestigio anacrónico de una divisa, sin amor profundo á la paz, á los cuales después de todo la vida no los retiene con las solicitaciones imperiosas de una obra por concluir, de un trabajo que realizar, de un rancho propio lleno de dulzuras domésticas ó de un simple árbol plantado con propia mano que se ve crecer día á día ante nuestros ojos como una esperanza que se va transformando en realidad; mientras todo eso suceda, mientras haya gauchos para los cuales la guerra venga á ser como un accidente agradable y ameno en el curso de su vida, mientras todo esto suceda, la conciencia civil de la nación no podrá estar nunca segura de que haya terminado para siempre el ciclo bravío de las revoluciones, y ha de permanecer intranquila y temerosa ante el enigma indescifrable del futuro.

No sé si debo pedir permiso á la Hono-

rable Cámara para leer uno ó dos párrafos del documento á que hacía referencia al principio de mi discurso, y que considero perfectamente pertinentes en la cuestión.

Es una pregunta que dirijo al señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si la Cámara permite al señor diputado Frugoni leer los párrafos á que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Puede leer el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—(Lee): "Si estos movimientos armados son posibles y fáciles aún, á pesar del espíritu de los tiempos y á pesar del formidable lujo de precauciones bélicas que los gobiernos despliegan, es porque la civilización no penetra suficientemente en la campaña, cuyas vastas extensiones de tierra inculta, de donde los animales desalojan á los hombres, permanecen como una amenaza constante para el progreso y la tranquilidad del país; porque el gauchaje continúa siendo una inconsciente multitud sin arraigo, á merced de unos cuantos señores feudales que á cambio de una primitiva protección generalmente ilusoria, elaboran con su incondicional adhesión de mendigos ó de peones sumisos un prestigio funesto de caciques rurales. Esos pobres gauchos ignorantes que arrastran una vida miserable y casi bestial, que cuando trabajan sólo perciben salarios irrisorios, de cinco ó seis pesos á lo sumo, están fatalmente destinados á prestar su contributo de sangre á las revoluciones, cuando no por las inclinaciones del propio instinto guerrero, que los lleva á jugarse la existencia en aventuras que les son familiares y les resultan no exentas de poderosos alicientes, por la imposibilidad en que se hallan de eludir su concurso, de conservarse neutrales, pues no hay medio para ellos de sustraerse al "maelstroom" de la guerra fratricida.

"La desgraciadísima condición de parias en que viven esas muchedumbres dentro de su propio país, es la base del caudillismo, y éste, á su vez, el factor de que depende la posibilidad y la frecuencia de las insurrecciones campesinas. Las tendencias criminales de cierta política de toldería tienen así permanentemente á su disposición un terreno propicio donde operar y fructificar.

"El remedio, pues, de la terrible enfermedad crónica que aqueja al organismo de la nación, consiste en extirpar la verdadera fuente del mal modificando la estructura agraria del país de modo que las multitudes semibárbaras, sin arraigo en la tierra ni autonomía personal, sean sustituídas por multitudes pacíficas y laboriosas que transformen la soledad inculta de nuestros campos en productivas huertas y florecientes colonias. Hay que colonizar y poblar; pero para esto es preciso poner á disposición del trabajo, al amparo de leyes equitativas y previsoras, esas extensiones inmensas que hoy permanecen desiertas de hombres, sólo pobladas de animales, enriqueciendo á unos pocos detentadores—monopolizadores diríamos—del territorio nacional. Es preciso rescatar al privilegio los vastos prados que se oponen con su ilimitado abandono al engrandecimiento real del país. Combatir el latifundismo, atacarlo con leyes enérgicas, con expropiaciones, con un sabio sistema impositivo, y complementariamente proteger la agricultura y librar en lo posible de cargas á los pequeños propietarios rurales."

Residiendo en estas reformas—que no son ciertamente obra de un día, pero que, por lo mismo, es necesario iniciar desde ya—el secreto de la canalización de la política criolla por sendas de modernidad y cultura, el pueblo trabajador no puede, por cierto, mirar con simpatía la militarización creciente con que en el deseo de impedir, le imposibilitar la repetición de los disturbios civiles, se abruma al erario público y hasta se deforma y corrompe el espíritu de los ciudadanos.

Señor Aragón y Etchart—¿Y los trabajadores cómo habrían mirado, hace unos meses, la ausencia de la fuerza pública cuando allí cerca de Treinta y Tres saqueaban los revolucionarios á trescientos trabajadores de la vía?...

Señor Frugoni—A pesar de la fuerza pública, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—El error del señor diputado—dentro del terreno doctrinario en que está—es el no aceptar las lecciones de la experiencia.

Las revueltas, lo que nos han demostrado á todos es que tales y cuales puntos faltan fortificar; que faltan elementos de fuerza, y es lo que han hecho todos los gobiernos.

Hoy día la fuerza—y en esto debe estar conforme conmigo el señor diputado—no es para sostener la arbitrariedad: es para sostener el derecho y para mantener la paz, que es lo que desean los trabajadores.

Señor Frugoni—En la sesión anterior había llegado á la conclusión de que, para que el ejército estuviera en condiciones de ser en realidad un medio preventivo eficaz contra los disturbios civiles, era necesario que lo lleváramos á un pie de guerra tan grande, á un desarrollo tan excesivo, que la nación no podría resistir; y, entonces, decía yo, lo necesario, lo conveniente, es buscar el remedio por otro camino; porque resolver el problema de la insurrección permanente—que es el problema del caudillismo—por los medios que hasta ahora se han empleado, es avocarnos un problema no menos inquietante: el problema del militarismo.

Se ha dicho y repetido, es cierto,—como lo acaba de hacer el señor diputado Aragón y Etchart—que nada debemos temer de la fuerza armada cuando la vemos en manos de un gobierno democrático y respetuoso de las conquistas populares; pero si es verdad que actualmente no existe lo que se ha llamado el peligro del cesarismo—y creo que es un deber de lealtad de mi parte reconocerlo así—no debemos olvidar que las cosas cambian y las situaciones se modifican; y, sobre todo, no debemos olvidar que el ejército relativamente desmesurado en el seno de estas democracias aún inorgánicas, donde—á ser cierta la teoría que exponía en la sesión anterior uno de mis impugnadores, el doctor Ramasso—el carácter nacional nos condena á la fatalidad de las actitudes bélicas ó agresivas—que el ejército, en esas condiciones, repito, es siempre una máquina peligrosa que puede reservarnos muy desagradables sorpresas.

Por otra parte—ya que se habla de que es necesario el ejército para garantir á los que trabajan y para impedir que sean precisamente los que trabajan quienes tengan que ir á hacer frente á las huestes revolucionarias—no debemos olvidar tampoco que aumentando de un modo desproporcionado el ejército, que multiplicando y complicando este organismo parasitario, chupamos energías vitales al pueblo trabajador, y sustraemos al trabajo—del cual debemos esperar la regeneración colectiva—millares de brazos útiles, esterilizándolos, quizás para siempre, en la atmósfera oscura y malsana de los cuarteles.

Pongámonos, pues, resueltamente á la labor fecunda y regeneradora que requieren de nosotros los graves problemas económicos, sociales y políticos que nos rodean y nos acosan, y no perdamos nuestro tiempo añadiendo nuevas piezas á la ya bastante pesada maquinaria militar.

Recojamos la advertencia que nos llega desde el seno de las multitudes laboriosas, que se agitan expresando su malestar; escuchemos las voces de protesta que levantan contra el encarecimiento de los víveres y de los alquileres; abordemos el estudio de las reformas necesarias; traigamos cuanto antes, por ejemplo, al seno de nuestras deliberaciones, el proyecto sobre casas para obreros, presentado por uno de nuestros distinguidos colegas, el señor Pedro Cosio, y no defraudemos las esperanzas del pueblo ni traicionemos sus intereses, dándole, en vez de la reforma tributaria y de la vivienda higiénica y económica, la noticia de que hemos agregado una piedra más á la montaña del erario público que gravita sobre sus hombros.

Es lo que tenía que decir.

Señor Aragón y Etchart—No apoyado: está haciendo cargos á la Cámara, y no tiene por qué hacerlos. La Cámara ha abordado cuestiones trascendentales en favor de los obreros, no son sólo las cuestiones militares.

Señor Sosa—Está bien que se haga todo eso, pero además hay que fortalecer el ejército, porque los nacionalistas, por ejemplo, los caudillos revoltosos de la campaña, no se van á detener en sus aventuras porque nosotros hagamos viviendas higiénicas y abaratemos la vida. Hay que hacer todo eso, porque hay que dar satisfacción á las clases proletarias que necesitan una vida más higiénica y barata; pero hay que impedir las revoluciones á la vez por medios económicos y por medios coercitivos, de manera que esos caudillejos levantiscos se aquieten en sus ranchos y sepan que el porvenir del país no está en los levantamientos, sino en la labor de la tierra. Eso es lo que hay que hacer, y no excluye una cosa á la otra.

Señor Frugoni—Esos caudillos levantiscos, señor Sosa, tampoco se van á detener porque nosotros venemos ahora gastos de 4.000 pesos, y mañana nuevos gastos de 4.000 pesos, como no se detendrían ahora, á pesar de los gastos que la Cámara viene votando año tras año.

Señor Sosa—Precisamente, lo que me parece un poco ridículo es que por gastos de 4.000 pesos estemos aquí doctrinando en una forma que parecería suponer que queremos agobiar al país con presupuestos de millones de pesos.—(Apoyados).

Señor Frugoni—No es un error, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Frugoni no tiene razón de hacerle cargos á la Cámara.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados. Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin pedirla á la Mesa.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente: son interrupciones, señor Presidente, propias de la discusión.

Señor Presidente—No son interrupciones, son diálogos.

Señor Frugoni—Se me ha llevado al fondo de la cuestión, señor Presidente, y es por eso que he insistido en estas cuestiones.

Señor Cosio—Yo creo que se está dando una amplitud demasiado exagerada á la discusión de este asunto.

El interés del señor diputado Frugoni, indudablemente, ha sido el de salvar su voto, y salvar con ello un principio á que responden sus convicciones personales, pero respetando ese principio, como lo respetamos todos, debemos concretar la cuestión...—(Apoyados).

... y esta cuestión se reduce á la insignificancia de un aumento para regula-

rizar la situación de una unidad táctica de nuestro ejército.

Es tan insignificante esta modificación, á mi modo de ver, que hasta considero hiperbólico el nombre de batallón que se le va á dar á esta unidad. El mismo señor diputado Frugoni, si no ha olvidado su actuación marcial de 1904, debe reconocer que por más que se le llame batallón, será siempre una compañía esta agrupación de hombres que tendrá en suma unos 160 individuos, cuando en Europa las compañías son de 200 y 250 soldados; y en nuestro propio país, la misma táctica señala el número de 150, en tiempo de paz, según me parece, y 200 en tiempos de guerra.

Dado el insignificante aumento, yo creo, por lo tanto, que es inútil toda esta discusión de principios, que se ha hecho, y en cuanto á que la Cámara debe preocuparse de resolver los problemas sociales y económicos, me parece que nunca como ahora ha demostrado esta Cámara, por medio de casi todos sus representantes, el interés que tiene por la cuestión social y su solución inmediata.

Señor Aragón y Etchart—Y en la legislatura anterior, lo mismo.

Señor Cosio—Por eso me refiero á esta Cámara, que en su mayoría está constituída por elementos que formaron parte de la anterior.

La circunstancia esta de que la situación afianzada en el ejército sea un mal, y que se debe buscar la solución por medio del estudio de los problemas económicos, tiene su respuesta en un aforismo deducido de la filosofía de la historia, que dice, según me parece, que nunca debe abandonarse un sistema considerado malo, antes de que otro mejor haya venido á reemplazarlo, y no podemos reemplazar de golpe todos los beneficios de una cultura que tiene que ser lentamente desarrollada, quedándonos en un momento dado sin ejército, á título de cambiar la institución social...

Señor Frugoni—Yo no llego á proponer la supresión del ejército, señor Cosio: quiero que se mantenga en los límites razonables.

Señor Cosio—Pero es la consecuencia á que tendríamos que ir, extremando las cosas.

Por estas razones, señor Presidente, pido que se dé el punto por suficientemente discutido, y se termine con esta cuestión. —(Apoyados).

Señor Melián Lafinur — Yo creo que, realmente, la discusión está agotada, y no pensaba hacer uso de la palabra; la importancia relativa, sin embargo, que se le ha dado al asunto, me pone en el caso de fundar, en cuatro palabras, mi voto, porque no perteneciendo ya á ninguno de los partidos tradicionales, me sería más cómodo votar en silencio con la mayoría, pero creería, en tal caso, que era reo, ante mi conciencia, de una cobardía cívica.

Yo voy á votar ese aumento, y con la franqueza que corresponde á un representante del pueblo y á un ciudadano sincero; voy á ir más lejos. Si el Poder Ejecutivo enviara mañana un mensaje diciendo que para sostener el principio de autoridad y garantir la paz en la República, necesitaba cinco batallones más, y cinco regimientos de caballería, yo los votaría sin vacilación...—(Muy bien!) (Apoyados).

... porque la paz es el supremo bien de los pueblos; la paz hay que garantirla por todos los medios posibles; en la era de la paz se puede llegar á la consecución de los grandes ideales con que sueña el señor diputado Frugoni y que yo también comparto.

¡Ojalá no fuera necesario el ejército! Pero el ejército es necesario y debe ser fuerte para garantir todas las conquistas que hemos alcanzado, y las que vendrán en el futuro.

Hay otra consideración.

Yo he visto de cerca lo que no ha visto el señor diputado Frugoni, que es, no ya el desdén, sino el desprecio con que se tiene á la América latina, por los bochinches, las revoluciones y los escándalos de la guerra civil; y yo no quiero, bajo ningún concepto, y deseo, á costa de cualquier sacrificio, que nunca se pueda decir que el Uruguay se halla en el caso de la América Central á merced de los motineros, de los gauchos, de los gauchi-políticos y de los empresarios de revoluciones. —(Muy bien!)

Con proyectos de colonización y con mejorarle la vida al gaucho, cosa que no se puede hacer en un momento,—no se evitan los escándalos que pueden venir inmediatamente, de un momento á otro: la única manera de evitarlos es tener una fuerza suficiente para que el gobierno se haga respetar.—(Muy bien!)

Hay otra consideración todavía.

Yo no le tengo temor al militarismo en el pie actual del ejército, que es un ejército subordinado y que podría servir de modelo á muchos ejércitos de la América del Sur... (—Apoyados).

Los complots en nuestro país han sido posibles cuando había tres ó cuatro batallones, porque es mucho más fácil aunar voluntades entre dos ó tres individuos que entre veinte ó treinta.

El motín del 15 de Enero fué posible porque eran cuatro ó cinco unidades tácticas en malas manos. Cuando hubiese habido necesidad de aunar diversas voluntades de jefes, á larga distancia unos de otros, esa empresa habría, sin duda, fracasado...

Señor Sosa—Y además, porque hay otra cultura y moralidad en el ejército.

Señor Melián Lafinur—Sí señor.

Por eso he dicho,—no sé si me habré explicado bien,—que nuestro ejército puede presentarse como un modelo entre todos los ejércitos de la América del Sur.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mendívil—Creo que no vale la pena de volver sobre este debate en otra sesión.

Por lo tanto hago moción para que se trate también hoy en particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Mendívil, está en discusión.

Si se trata en la sesión de hoy en particular este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Señor Paullier (don Juan)—Desearía que el miembro informante aclarase una duda que me asalta, y es ésta.

En el presupuesto dice: ciento veintiocho soldados, y más abajo, rancho para ochenta y dos individuos de tropa. Parece que no hay concordancia entre estas cifras.

Señor Castro — Será porque los otros ochenta y dos ya están presupuestados. Es el aumento.

Señor Puppo—Estos ochenta y dos individuos de tropa á que se refiere el señor diputado Paullier es el aumento de la compañía; los demás ya se pagan por eventuales.

Señor Sosa—Están presupuestados.

Señor Puppo—Están presupuestados.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Mora Magariños—Aquí se trata de la mesa de cuatro oficiales, los demás ya la tienen presupuestada.

Señor Paullier (don Juan)—A pesar de la aclaración, yo no comprendo cómo se pide un aumento de ciento veintiocho y solo se establece un rancho para ochenta y dos: si aumento hay para los unos, aumento debe haber para los otros.

El aumento debe ser correlativo.

Señor Sosa—Si los otros ya están presupuestados, no se deben presupuestar aquí.

Señor Varela Acevedo—Y además hay once oficiales y sólo mesa para cuatro.

Señor Mora Magariños—La Compañía número 7 ya existía en el Presupuesto con ochenta y tantos individuos de tropa.

Más bien dicho, se creó por ley de 1.o de Abril del año pasado.

Se duplicó ese personal en una de las sesiones de la otra legislatura al finalizar su mandato, pero no se completó el personal de oficiales y clases—sargentos y cabos—necesario para organizar debidamente esta unidad militar.

Ahora bien: en estos momentos tratamos de organizarlo, dándole el número suficiente de oficiales y clases y al mismo tiempo poner en este Presupuesto ó planilla—porque ésta después se incorporará al Presupuesto General de Gastos—la parte de rancho de los individuos de tropa que se aumentan, y si aparecen aquí solo 82, más de la mitad de los soldados es porque en estos individuos de tropa están comprendidos también los cabos y sargentos.

También se aumenta con la parte para mesa del jefe y de cuatro oficiales, que son los cuatro que se crean en este momento.

De manera, pues, que con respecto á los demás individuos de tropa, ya se pagan por una partida general que hay en el Presupuesto del Ministerio de la Guerra para rancho de todos los Cuerpos del ejército. Ahora; una vez que se confeccione el Presupuesto General, estas partidas aisladas se sumarán con las generales y tomará otra forma este repartido.

Así, pues, aquí lo que figura como aumento no es aumento en el rancho efectivo de cada individuo de tropa, sino en relación al aumento del número de individuos que se incorporan á esta unidad militar, ya sean individuos de tropa ó sean clases,—cabos y sargentos. En cuanto á los oficiales y á los jefes, están en rubro aparte...

Señor Sosa—No está claro eso, porque se aumentan 128 soldados.

Señor Negro—Hay que sumar las clases también.—(Murmullos).

Señor Mora Magariños—En el Presupuesto, ó sea la ley de 1.o de Abril, está la partida para mesa de los oficiales que tenía la Compañía número 7.—(Murmullos).

Señor Varela Acevedo—Aquí dice que la planilla correspondiente queda "sustituída". De manera que si está en la planilla anterior y no lo dice aquí, queda suprimida.

Señor Mora Magariños—Queda sustituída la relativa á la fuerza, al personal.

Señor Varela Acevedo — No dice: la planilla correspondiente queda sustituída por la siguiente.

Señor García—¿Y no se aumenta el número de individuos?

Señor Mora Magariños—Ciento veintiocho es el número de los soldados en total.

Señor Presidente—¿Ha concluído el señor diputado Mora Magariños?...

Señor Mora Magariños—Iba á concluir, señor Presidente.

La planilla se sustituye completamente en cuanto al personal.

La partida de gastos es un aumento con relación á lo ya presupuestado. Y al confeccionar el Presupuesto General se incorporará á las partidas generales que tiene el Ministerio de Guerra para satisfacer exigencias de igual índole.

Señor Varela Acevedo—Pero proponga la modificación el señor diputado; sino resultará que los once oficiales tendrán solamente una mesa correspondiente á cuatro.

Señor Mora Magariños—No me parece.

Señor Varela Acevedo—Si aquí dice que queda sustituída la planilla del presupuesto...

Señor Mora Magariños—Pero después especifica: para mesa de un jefe, $ 180; para mesa de cuatro oficiales, 480. Está indicado á cuántos oficiales corresponde. Los demás ya tienen por otra ley las partidas para esas mismas necesidades.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—En la partida de "Gastos" la Comisión entiende que se hará como se ha hecho otras veces, por el Ministerio de la Guerra: estas partidas se suman á otras que ya existen en el presupuesto relativas al demás personal que no se aumenta y que existe, y por eso se ha explicado: "De oficina y eventuales" que ya existe otra partida de 360 pesos,—se duplica "Para mesa de un jefe", 180 pesos; puesto que no existe; para mesa de cuatro oficiales, que es el aumento real en esta planilla, 1 120 pesos cada oficial; 480 en total. Y para 82 individuos de tropa, que también es el aumento real, á razón de 60 pesos cada uno; 4.920 en total.

Señor Varela Acevedo—Entonces que se diga, en vez de sustituída, queda ampliada.

Señor Sosa—Aunque diga ampliada, no queda claro tampoco.

Señor Mora Magariños — Si se dice "ampliada", se haría un aumento sobre la compañía ya existente.

Señor Mendivil—Donde dice: "Varios gastos", se podría decir: "complementarios".

Señor Mora Magariños—Podría aceptarse la indicación del señor Mendivil para aclarar más, porque es esa parte la que se amplía,—mientras que la del personal es la que se sustituye.

Señor Gómez—Yo había solicitado la palabra, señor Presidente, para hacer notar la contradicción que hay entre el comienzo del artículo y la planilla misma; pero ya lo hizo notar el señor Varela Acevedo en diálogo con el doctor Mora.

La explicación del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, muy lejos de aclarar esta contradicción, la hace todavía más evidente á mi juicio. Desde que se dice al comienzo del artículo que esta planilla sustituye á la vigente, me parece de toda evidencia que aquélla desaparece; y entonces nos encontramos con que aquí en este presupuesto hay, por ejemplo, 128 individuos de tropa, y no les damos de comer más que á 82.—(Apoyados).

De manera, pues, señor Presidente, que para evitar las consecuencias de este debate, que tal vez nos llevaría á sancionar mal la planilla, yo entiendo que sería conveniente postergar la sanción de este asunto hasta la próxima sesión, de manera que la Comisión de Presupuesto pudiera llegar á aunar ideas ó á regularizar la forma de sanción de este proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor Gómez, está en discusión esa moción que tiene carácter previo.

Señor Puppo—Yo creo que el asunto debe pasar nuevamente á Comisión, porque esta partida que dice aquí "Varios gastos", se refiere á la Compañía número 7.

Señor Vidal Belo—Pero eso sería fácil subsanarlo aquí en Cámara.

Señor Puppo—Esta partida "Varios gastos" se refiere á la Compañía número 7, al aumento, y creo que hay que completarla con el presupuesto de toda la Compañía. Por eso creo que debe pasar á Comisión.

Señor Amézaga—No voy á votar la moción del señor diputado Gómez, porque el asunto me parece claro, si se tienen en cuenta las planillas del Presupuesto General vigente.

En la planilla del presupuesto vigente figura, en primer término, el personal de todos los batallones; el personal de oficiales y tropa; no se refiere absolutamente á rancho ni á ninguno de los gastos de administración de esas unidades del ejército.

De manera que al decir que queda sustituída la planilla de la Compañía número 7, lo que queda sustituído es todo lo relativo al personal; que lo relativo á gastos es objeto de una planilla especial.

Señor Gómez—La explicación no la encontrará el señor diputado en el Presupuesto General de Gastos, de ninguna manera, porque esta reforma se refiere á una ley especial...

Señor Amézaga—Esa ley especial está exactamente en el mismo caso...

Señor Gómez—... que fué la que estableció el presupuesto de esta Compañía.

Señor Amézaga—... porque los gastos se ajustaron siempre al presupuesto vigente y se ajustaron hasta los números de las planillas del presupuesto. Esa partida para rancho y gastos está en la planilla 58, que es donde figuran las raciones de tropa y comida de jefes y oficiales de todos los batallones.

De manera que lo que se sustituye es la planilla en cuanto al personal y hay una planilla aditiva respecto á los gastos, rancho, etc.

Señor Presidente — Se va á votar la moción previa del señor diputado Gómez.

Si este asunto pasa á Comisión.

Señor Gómez—Yo había mocionado, no para que pasara á Comisión, sino para que se tratara en la sesión próxima, considerando que la Comisión estaría ya habilitada.

Señor Rodó—Yo creo, señor Presidente, que no vale la pena de postergar para otra sesión una cuestión que se presenta tan sencilla como ésta.

Me parece que basta considerar este asunto unos cuantos segundos para ver que no tiene otra solución que la que ha expuesto el doctor Mora Magariños.

La planilla incluída aquí es la planilla íntegra, los gastos indicados son los gastos complementarios, son los que se agregan.

Señor Amézaga—Porque están en la planilla número 58.

Señor Rodó—Con decir, como indicaba el doctor Mendivil, "Complementarios", todo queda arreglado.

Creo que la Honorable Cámara se dará cuenta de esto, y considerará la falta de necesidad de diferir más la consideración de este asunto.

Señor Mora Magariños—He pedido la palabra nada más que para agregar "varios gastos "complementarios" á la planilla número 58 del Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente—Ahora no es la oportunidad, porque lo que está á votación es la moción previa del señor diputado Gómez.

Se va á votar.

Si se aplaza este asunto hasta la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Continúa la discusión sobre el punto en debate.

Señor Amézaga—Como decía, yo considero que el proyecto de ley está perfectamente claro.

En el Presupuesto General de Gastos figuran las planillas 36 á 41, correspondientes á las Compañías de Infantería.

Señor Toscano—Ya se ha modificado.

Señor Amézaga—No se ha modificado hasta ahora.

Señor Mora Magariños—En cuanto á los gastos, fué alterada.

Señor Amézaga—Y los gastos ¿figuran en la planilla sancionada el año pasado?

Señor Toscano—Pero la otra planilla de gastos se amplía con esta enmienda.

Señor Amézaga—Queda ampliada.

Señor Toscano—Es lo que hay que hacer constar. Estamos de acuerdo.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción el señor diputado Amézaga?... Como en el artículo 1.o se dice: "que queda sustituída por la planilla siguiente", queda la otra planilla sin efecto.

Señor Amézaga—Ahora recuerdo que hay también otra explicación sobre esto: es la ley á que se refiere el artículo 1.o del proyecto, es la de 1.o de Abril, que creó la Compañía de Infantería número 7.

¿Esa ley creó la compañía con todos los gastos, rancho, etc., para 82 hombres? Esto es lo que hay que saber.

Señor Sierra—Y aquí se da para 128.

Señor Toscano—Hay que modificar aquí la redacción del artículo.—(Murmullos).

Señor Amézaga—Es que no se trata del presupuesto—propiamente dicho, sino de la ley de creación de la compañía número 7.

Me doy cuenta de que estaba en parte equivocado, porque la compañía número 7 nunca ha figurado en el presupuesto. Convendría que la Mesa hiciera leer la planilla á que se refieren las leyes de 1.o de Abril y 13 de Diciembre.

Señor Varela Acevedo—Resulta conveniente, señor Presidente, á pesar de que le parezca tan claro al señor diputado Rodó este asunto, que no es claro para la Cámara, que vuelva á Comisión.

Señor Pittaluga—El debate que se ha producido en la Cámara, puede que haya llegado á aclarar el asunto.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados. No se puede oir al orador.

¿El señor diputado Varela Acevedo hace moción para que vuelva este asunto á Comisión?

Señor Varela Acevedo—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Mora Magariños—Yo creo que esta moción no puede ser votada, porque

ya la ha rechazado la Cámara.—(Murmullos).

Señor Varela Acevedo—El propio señor Amézaga, que había indicado los argumentos en virtud de los cuales se pronunció la Cámara, declara que se ha equivocado.

Señor Amézaga—Lo que yo dije serviría para la Compañía número 6, pero no para la número 7, pero leyendo las leyes indicadas puede aclararse el punto.

Señor Varela Acevedo—De manera que es evidente que no es tan claro el asunto para tratarlo sobre tablas.

Señor Presidente—Ruego á los señores diputados que no usen de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Mora Magariños—Yo creo que no hay necesidad de que este asunto vuelva á Comisión, porque es claro. Ha habido una pequeña equivocación en la exposición del señor diputado Amézaga, pero no tiene importancia.

Es cierto que en el Presupuesto General no figura la Compañía número 7, pero figura en una ley posterior del 1.o de Abril ppdo. De manera que para la Cámara, para el país, es como si estuviera en el Presupuesto General; está legislada: es una Compañía igual á otras que figuran en el Presupuesto anterior, creada por ley del 1.o de Abril y modificada por ley de 13 de Diciembre.

Señor Amézaga—¿En la ley de 13 de Diciembre á que se refiere el señor diputado aparecen los gastos correspondientes á rancho y mesa de oficiales?

Señor Mora Magariños—No aparecen. Fué debido á que el mismo señor diputado, cuando la Comisión de Presupuesto presentó esta enmienda sobre el Ministerio de la Guerra, propuso que se duplicara el pedido del Poder Ejecutivo, es decir, que se duplicara el personal de soldados de esta Compañía.

Señor Amézaga—No me refiero á eso. Yo pregunto si cuando se creó la Compañía número 7 se estableció en la planilla lo relativo á rancho, mesa de oficiales, etcétera.

Señor Mora Magariños—Sí, señor.

Señor Amézaga—Y entonces ¿cómo sustituyó esa planilla y no pone rancho para todos?

Si se explicara en el proyecto, está perfectamente bien, como decía yo; pero se creó por una ley especial, y si en esa ley especial aparecía la partida para rancho y gastos, hay que tenerlo en cuenta.—(Murmullos é interrupciones).

Señor García—Hay una moción previa del señor diputado Varela Acevedo.

Señor Presidente—Lo que está en discusión es la moción previa del señor diputado Varela Acevedo.

Señor Mora Magariños—Yo creía que la moción no podía volverse á discutir.

Señor Varela Acevedo—La Cámara rechazo otra moción de que se tratara en la sesión próxima. Yo propongo ahora que vuelva á Comisión.

Señor Presidente—Tan cierto es eso, que cuando la Mesa iba á proponer que volviera á Comisión este asunto, el señor diputado Gómez rectificó y dijo que no era para que volviera á Comisión, sino para que se tratara en la sesión próxima. De manera que la moción del señor Varela Acevedo es distinta.

Señor Mora Magariños—Si es distinta, nada tengo que observar.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor Varela Acevedo.

Si este asunto vuelve á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

12—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto referente al tratado con el Brasil sobre legalización consular de las cartas rogatorias en materia civil ó criminal.

(Léase el proyecto é informe de la Comisión de Legislación y Constitución.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el convenio suscripto "ad referéndum" en la ciudad de Río de Janeiro el 12 de Diciembre de 1906, por el Barón de Río Branco, en representación de los Estados Unidos del Brasil, y don Rufino T. Domínguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, por el que se modifica el artículo 4.o del tratado de 14 de Febrero de 1879.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 7 de Marzo de 1910.

JUAN BLENGIO ROCCA.
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Constitución y Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el protocolo suscrito en Río de Janeiro el 12 de Diciembre de 1906 por el señor Rufino T. Domínguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de nuestro país en los Estados Unidos del Brasil, y el señor doctor José María da Silva Paranhos do Río Branco, Ministro de Relaciones Exteriores de esa República.

El Honorable Senado ha prestado su sanción á dicho protocolo, que modificando el artículo 4.o del Acuerdo de 14 de Febrero de 1879 sobre cartas rogatorias, facilita la expedición de esos documentos y otros de naturaleza judicial, sin necesidad de la legalización que aquel artículo exigía y que es en realidad inútil cuando los documentos judiciales se envían por la vía diplomática ó simplemente consular que les da por sí misma la debida autenticidad.

En este concepto la Comisión que suscribe os aconseja que prestéis vuestra sanción al proyecto de ley remitido por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, 13 de Marzo de 1911.

Eugenio J. Lagarmilla. — Luis Melián Lafinur. — Jacobo Varela Acevedo.—Juan J. Amézaga. — Javier Mendivil. — Carlos Oneto y Viana.—Juan Giribaldi Heguy.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mendivil—Tratándose de la aprobación de un protocolo sencillo, yo pediría que se tratara en particular este asunto, sobre todo por el tiempo que ha sido demorado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor Mendivil, para que se trate en particular este asunto en la presente sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

13—Continúa la orden del día con la discusión del balance de caja de Secretaría de la Honorable Cámara correspondiente á los años económicos 1908-1909 y 1909-1910.

Léase.

(Se lee):

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Del examen circunstanciado que hemos hecho de las cuentas y balance formulado por la Contaduría de la Honorable Cámara, correspondiente al ejercicio económico 1908-1909, ninguna observación se infiere. Ahora, como en los ejercicios pasados, el señor Contador ha demostrado su capacidad y su absoluta corrección y escrupulosidad.

Los saldos, que en conjunto ascienden á la suma de $ 3.065.71, y que pasan al ejercicio 1909-1910, están comprobados por los asientos en los libros respectivos y en la libreta de cuenta corriente del Banco de la República.

Por todo ello, os aconsejamos prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Apruébase el balance presentado por la Contaduría de la Honorable Cámara, correspondiente al ejercicio 1908-1909.

Despacho, de la Comisión, Montevideo, Noviembre 28 de 1910.

Gregorio L. Rodríguez. — Florencio Aragón y Etchart. — Pedro Manini Ríos. — Conrado F. Rücker.—Juan Carlos Blanco.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ratifica en todas sus partes el dictamen de la anterior recaído en el balance formulado por la Contaduría de la Honorable Cámara, correspondiente al ejercicio 1908-1909.

Sala de la Comisión, Febrero 20 de 1911.

Gregorio L. Rodríguez. — Carlos Burmester. — Conrado F. Rücker. — Federico Paullier, —Pedro Cosio.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

Léase el informe y proyecto referente á las cuentas del año 1909-1910.

Señor Sosa—Hago moción para que se suprima la lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Nada tenemos que observar al balance correspondiente al ejercicio económico 1909-1910, formulado por la Contaduría de la Honorable Cámara, y sometido á nuestro examen.

Las cuentas debidamente comprobadas, que hemos tenido á la vista, justifican con exactitud el movimiento de fondos habido.

Los libros de "Caja" y "Mayor" comprueban los saldos respectivos de $ 3.615.63 y $ 3.199.79, que han pasado al ejercicio corriente.

Nos es grato comprobar una vez más la capacidad y corrección de procederes del funcionario que tiene á su cargo la contabilidad de esta Honorable Cámara.

Procede, en consecuencia, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Apruébase el balance presentado por la Contaduría de la Honorable Cámara, que acredita el movimiento de fondos habido en el ejercicio económico 1909-1910.

Montevideo, Noviembre 28 de 1910.

Gregorio L. Rodríguez. — Florencio Aragón y Etchart. — Conrado F. Rücker. — Pedro Manini Ríos. — Juan Carlos Blanco.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el dictamen de la anterior, recaído en el balance de la Contaduría de la Honorable Cámara, correspondiente al ejercicio 1909-1910.

Despacho de la Comisión, Febrero 20 de 1911.

Gregorio L. Rodríguez.—Conrado F. Rücker.—Federico Paullier. — Pedro Cosio. — Carlos Búrmester.

En discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado este proyecto.

14—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de canalización del río Negro.

Léase el informe.

Señor Gómez—Como el informe actual de la Comisión de Fomento se remite al que ésta había dado en el período anterior, lo que habría que leer ahora sería aquél, que es muy conocido. Por lo cual hago moción para que se suprima la lectura, tanto del informe como del proyecto, en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor Gómez para que se suprima la lectura del informe y del proyecto sobre canalización del río Negro en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión general este proyecto. (1).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

15—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre creación del pueblo "25 de Agosto" (Departamento de Florida).

Léase el informe.

Señor Vidal Belo—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión esta moción.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor Vidal Belo para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Constitución y Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud de la Comisión Directiva Pro-Pueblo, designada por los propietarios, comerciantes y vecinos de la agrupación de casas conocida con el nombre de "25 de Agosto", sita en la 12 sección judicial del Departamento de Florida, pidiendo se declare oficialmente pueblo á dicha localidad; y por las razones en que funda su petitorio, que esta Comisión hace suyas, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de "25 de Agosto", situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades necesarias, imputando á rentas generales del Estado ó del respectivo Municipio los sueldos y gastos que correspondan mientras no se incluyan en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Montevideo, Marzo 9 de 1911.

Eugenio J. Lagarmilla.—Jacobo Varela Acevedo.—Juan J. Amézaga.—Javier Mendívil.

En discusión general este asunto.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Barboza—Teniendo en cuenta, señor Presidente, la sencillez de este asunto, favorablemente informado por la Comisión, y que no ha sido observado en la discusión general, yo haría moción para que se tratase en esta sesión en particular...—(Apoyados).

... y como entiendo que en el mismo caso se encuentran los demás asuntos análogos que están en la orden del día, haría también extensiva mi moción á la creación de los pueblos "Ecilda Paullier", "Sayago".—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Barboza, para que los asuntos á que se ha referido sean tratados también en particular en esta sesión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto sobre creación del pueblo "25 de Agosto".

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

16—Léase el informe sobre el proyecto que declara "pueblo" al centro de población conocido por el nombre de "Ecilda Paullier".

Señor Sosa—Creo que la moción del señor diputado Vidal Belo era para que se suprimiera la lectura de los informes de todos los asuntos sobre creación de pueblos.

Señor Presidente—Entendía que se refería al primero. Si ha sido así la resolución de la Cámara, se hará en los demás asuntos.

(El informe y proyecto referentes á la creación del pueblo "Ecilda Paullier", cuya lectura se suprime, son los siguientes):

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo con la designación de "Ecilda Paullier" al centro de población ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, y conocido actualmente por "Santa Ecilda".

Art. 2.o El Poder Ejecutivo procederá á la instalación de autoridades y demás servicios públicos que sea de su resorte establecer, con arreglo á la categoría que por esta ley adquiere el citado centro de población.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 5 de Julio de 1910.

JUAN BLENGIO ROCCA.
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

---

(1) Ver DIARIO OFICIAL núm. 1612, tomo XXII, página 245.—Poder Legislativo.

Comisión de Constitución y Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión no encuentra nada que observar al proyecto sancionado por el Honorable Senado declarando pueblo con la designación de "Ecilda Paullier" al centro de población ubicado en la 5.a sección del Departamento de San José y conocido actualmente por "Santa Ecilda".

En consecuencia os aconseja la sanción de este proyecto en la forma remitida por la Honorable Cámara de Senadores.

Despacho de la Comisión, Marzo 15 de 1911.

Eugenio J. Lagarmilla. — Jacobo Varela Acevedo.—Juan J. Amézaga.—Javier Mendívil.

En discusión general este asunto.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Señor Ramasso—En realidad, señor Presidente, de acuerdo con el criterio propuesto y aceptado del señor representante Barboza, no hubiera yo hecho el consumo en este caso, si no me obligara un motivo de excepción.

Se sustituye el distintivo "Santa Ecilda", de una agrupación de casas, por un nombre de personas; sustitución que hecha y autorizada en virtud de mandato legislativo, eleva, en suma, á una distinción honorífica para persona determinada el nombre de una localidad, es decir, liga el propio nombre de esa persona de un modo permanente á la historia y al país, en una forma en la que se ligan solamente los nombres de los próceres, y en la misma forma en que se recompensan los grandes servicios prestados á la República.

Ahora bien; puestas las cosas en este terreno, que es al que nos llevaría la sanción legislativa,—creo que á cualquiera se le ocurre lo que se me ha ocurrido á mí: ¿Quién es, ó quién era Ecilda Paullier, y cuáles son los títulos que Ecilda Paullier tenía ó tiene á la consideración nacional ó local, para que se ligue así su nombre á todo un centro de población, que puede ser mañana una ciudad floreciente ó inmortalizar con su desenvolvimiento el nombre de una persona que la mayoría de la Cámara y del país, acaso, no sabe siquiera quién era ó quién es, y á la cual, sin embargo, se le discierne un honor semejante?

Señor Pelayo — Y ¿qué hizo Santa Ecilda?

Señor Ramasso—No me interesa lo que hacen los santos ni lo que se le ocurre al señor representante Pelayo en este momento; me interesa tan sólo lo que estamos tratando en este asunto. No me preocupa que el santo esté ó deje de estar en el santoral de la República ni en el de ningún pueblo; no me interesa tampoco lo que hizo santa Ecilda, porque no creo en la vida de los santos ni en su existencia, siquiera; pero me interesa, y me interesa sobremanera, que no se hagan á tambor batiente, y sin saber, por lo menos, quién es Juan ó Pedro, designaciones que, como he dicho, ligan á determinada persona á la historia del país y á las localidades de la República, sin saberse siquiera si han beneficiado á esas localidades.

Yo no daré, entonces, mi voto á la designación "Ecilda Paullier" por la sencilla razón de que no sé quién era ó quién es Ecilda Paullier.

He terminado.

Señor Varela Acevedo—Yo no he oído sino las últimas palabras que ha pronunciado el señor diputado Ramasso, porque me encontraba accidentalmente fuera de sala.

Señor Ramasso—Puedo repetírselas.

Señor Varela Acevedo — Deseo más bien limitarme á contestarle, que si lo que desea saber es quién era Ecilda Paullier, es muy fácil complacerlo.

La localidad ésta fué fundada por el señor Federico Paullier en campo de su propiedad, y la esposa de este ciudadano se llamaba Ecilda Paullier. En conmemoración á ella se le puso al pueblo el nombre de Santa Ecilda.

Como á la Cámara de Senadores le pareció que el nombre de Santa Ecilda no debía subsistir por el calificativo de "Santa", que le parecía anacrónico, le puso el nombre de Ecilda Paullier.

Este es el origen de esta denominación en conmemoración á la fundadora del pueblo.

Señor Mora Magariños—No solamente fué fundadora, sino que donó todos los terrenos, todas las manzanas que constituyen hoy el pueblo, construyó la iglesia con su peculio propio y varios edificios.

Estas son las razones que tuvo el Senado en cuenta para ponerle esa denominación debido á que el pueblo está en terrenos de propiedad de esta señora.

Señor Ramasso—Con las explicaciones que se han dado, la cuestión no reviste, para mí, el aspecto que tenía antes...

Señor García—¿Por aquello de la iglesia?

Señor Ramasso—No, señor: no me preocupa lo de la iglesia; me interesa la extensión de terreno donado y la buena intención de fundar un pueblo...

Señor Frugoni—O de valorizar el resto.

Señor Ramasso—... Ahora bien; desde este punto de vista, no voy á entrar á discutir la justicia con que el Honorable Senado pueda haber designado "Ecilda Paullier" la localidad que se llamaba con el nombre de esa santa que tanto molestaba al señor Pelayo.

No discuto, digo, las razones que ha tenido el Honorable Senado para hacer eso que ha juzgado un acto de justicia.

Para mí, tiene la cuestión otro aspecto que no había querido manifestar y que, sin entrar á discutir ni á investigar quién era Ecilda Paullier, porque ahora lo sé,—y rindiendo culto á su generosidad y á sus buenas intenciones, digo que me explico por qué el Senado adoptó esta denominación,—repito, sin embargo, que no podré votar una designación personal para un pueblo, porque hay para mí, en ello, una implicancia constitucional.

Me perdonarán los honorables colegas que sea un poquito exigente; pero, tengo demasiado arraigado en mi ser doctrinario y un poco romántico, el culto de las disposiciones constitucionales; y, entonces, dentro de ese culto, dentro, por otra parte, de una corriente que he visto manifestarse en la Cámara,—corriente de la cual comparto la idea de fondo,—y que es la que informa ciertos proyectos que, con modalidad revolucionaria y con aspecto de terremoto para los timoratos, se han presentado á esta legislatura;—dentro de esas ideas, digo, no podré votar la designación, dándome, no obstante, por conforme con las explicaciones que se me han dado.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora el artículo 1.o.

Léase.

(Se lee).

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Díaz—Voy á hacer una moción de orden.

Me parece que habiéndose observado la designación, pero no la categoría de pueblo, debería dividirse la votación: votarse primero si se hace pueblo á la localidad conocida por "Santa Ecilda", y después, si se le da la denominación propuesta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Lo que debería hacer el señor diputado preopinante—no me refiero al señor diputado Díaz, sino al que impugnó el proyecto—es hacer moción sustituyendo ese nombre por otro, para que, rechazado el de la Comisión, se pusiera á votación ese otro nombre.

Señor Ramasso—Cumpliendo la indicación de la Mesa, hago moción para que se denomine "Independencia" la agrupación de casas conocida por el nombre de "Santa Ecilda".

Señor Pelayo—Está Fray Bentos, que se denomina "Independencia".—(Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa no puede admitir moción de ninguna especie si antes no se reabre el debate. Está concluído el debate.

Señor Ramasso—Yo no he hecho más que cumplir una indicación de la Mesa.

Señor Presidente—Pero la Mesa le hace otra indicación para que sea pertinente la primera.

Señor Ferrer Olais—Voy á hacer una pequeña aclaración.

Cuando á la Villa de Fray Bentos ó Independencia se le declaró ciudad por una ley, se suprimió la designación de "Independencia": se llama ciudad de Fray Bentos, puramente, por una ley de la Nación.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Melián Lafinur—Pido que conste en el acta que yo voté en contra de esa designación.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

17—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que declara "pueblos" á "Sayago" y "Peñarol".

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley que antecede, y en virtud de sus fundamentos y dada la notoriedad de los hechos, opina que Vuestra Honorabilidad puede y debe prestar su san-

ción á la declaratoria que en él se persigue y en los términos propuestos.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 18 de 1911.

Javier Mendivil. — Eugenio J. Lagarmilla. — Luis Melián Lafinur. — Juan J. Amézaga. —Jacobo Varela Acevedo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase oficialmente pueblos á los núcleos de población situados en el Departamento de Montevideo, fuera del radio de la Capital y conocidos, respectivamente, con los nombres de "Sayago" y "Peñarol".

Art. 2.o La Intendencia respectiva hará levantar á la brevedad posible un plano general de la planta urbana de cada una de las localidades á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Mendivil. — Lagarmilla. — Melián Lafinur. — Amézaga. — Varela Acevedo.

En discusión general este asunto.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

18—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre créditos situados en la Deuda Amortizable 2.a serie.

Señor Gómez—Creo que, de acuerdo con la moción del señor diputado Barboza, deberían tratarse todos los asuntos relativos á pueblos.

Señor Sosa—Que se trate el proyecto relativo al pueblo Algorta.

Señor Presidente—Eso será motivo de una moción, porque la del señor diputado Barboza no fué alterar la orden del día, sino que se trataran en la sesión de hoy.—(Murmullos).

Si hay quien mocione para que se trate el proyecto relativo al pueblo Algorta, así se hará.

Señor Canessa—Queda hecha la moción en ese sentido, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor García—¿En general y en particular?

Señor Canessa—En las dos discusiones.

Señor García—Yo acompaño al señor diputado Canessa siempre que concrete su moción á tratar el asunto en general, porque tengo que hacer algunas observaciones al ocuparse la Cámara de este asunto en la discusión particular; y como el tiempo es escaso, pediría al señor diputado que limitara su moción á la discusión general.

Señor Presidente—Advierto al señor diputado García que sobre eso hay una resolución de la Cámara—que todos los proyectos referentes á pueblos deberían tratarse hoy.

Señor García—No estaba comprendido el pueblo Algorta, señor Presidente.

Señor Presidente—No se hizo excepción: estaban todos.

Señor García—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Canessa.

Si se altera la orden del día en el sentido que ha indicado.
Se necesitan dos tercios de votos.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léanse el informe y proyecto de ley de la Comisión de Hacienda respecto á créditos situados en la Deuda Amortizable 2.a serie.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo dando cumplimiento á las prescripciones de la ley que creó la Deuda Amortizable 2.a Serie, ha remitido los créditos que han sido reconocidos y liquidados en el ejercicio 1908-1909, con arreglo al inciso B del artículo 4.o de la antedicha ley, y los cuales se especifican en el estado adjunto al mensaje elevado á la Honorable Asamblea en Agosto 3 de 1909.

Dicha relación se refiere á los señores Pedro Gallán, María Paz de Laporte y Horacio A. Bravo, Mariano Pérez, Petrona E. de Reboledo y otros y Sociedad Comercial de Montevideo, cuyas acreencias alcanzan á la suma de $ 11.973.15, provenientes de expropiación y terrenos tomados para apertura y regularización de calles de esta ciudad.

Siendo estos créditos de aquellos que deben ser satisfechos en Deuda Amortizable, vuestra Comisión considera que la Honorable Cámara debe darle carácter definitivo al reconocimiento provisorio del Poder Ejecutivo; y en consecuencia os aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para pagar en Deuda Amortizable 2.a serie los créditos relacionados á continuación, originados por expropiación y terrenos tomados para apertura y regularización de calles: á don Pedro Gallán, $ 2.583.14; á doña María Paz de Laporte y don Horacio A. Bravo, $ 2.698.91; á don Mariano Pérez, $ 401; á doña Petrona E. Reboledo y otros, $ 2.606.71; á la Sociedad Comercial de Montevideo, $ 3.683.39.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, á 14 de Marzo de 1911.

Florencio Aragón y Etchart.— Carlos Burmester. — Gregorio L. Rodríguez. — Pedro Cosio."

En discusión general este asunto.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

19—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre creación del pueblo Algorta.

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de "Algorta", situada en el Departamento de Río Negro.

Art. 2.o Las calles del amanzanamiento tendrán el ancho de catorce metros.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades necesarias, imputando á rentas generales del Estado ó del respectivo Municipio, los sueldos y gastos que correspondan mientras no se incluyan en el respectivo Presupuesto.

Art. 4.o Comuníquese.

José Espalter.

Comisión de Constitución y Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, por los fundamentos contenidos en el Mensaje del Poder Ejecutivo, os aconseja la sanción del Proyecto de Ley remitido por este Poder.

Sala de la Comisión, Marzo 15 de 1911.

Eugenio J. Lagarmilla. — Jacobo Varela Acevedo.—Juan J. Amézaga.—Javier Mendivil.

En discusión general este asunto.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Cachón—¿Hay moción para que se trate en particular este asunto?

Señor Presidente—Todos los pueblos.

Señor Cachón—¿Inclusive Algorta?

Señor Presidente—Inclusive Algorta.

Señor Cachón—Bueno: yo formulo moción, entonces, de reconsideración.

El compañero doctor García ha expresado que tiene que hacer observaciones...

Señor García—Las puedo hacer en esta sesión.

No tiene mayor importancia.

Señor Cachón—Muy bien.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor García—Voy á oponerme á este artículo...

Señor Pelayo—Yo voy á formular una

moción de orden: que se prorrogue la sesión hasta que concluya el señor diputado García.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor García—Decía que yo me iba á oponer á este artículo, porque no veo la razón, ni tampoco la Comisión la ha manifestado, que existe para otorgar ciertas concesiones á quienes han iniciado la gestión que tiene por fin declarar pueblo á la agrupación de casas que existe en el paraje conocido por Algorta.

En los demás casos, cuando se ha discutido la creación de un pueblo, la Comisión, al referirse á las calles á abrirse, ha aconsejado un temperamento que, á mi modo de ver, es más lógico, y que encierra propósitos plausibles, tales como el de someter á las oficinas competentes respectivas la apertura de esas calles y el amanzanamiento del futuro pueblo.

Al discutirse el proyecto creando los pueblos de Sayago y Peñarol, aconsejaba la Comisión que era la Intendencia de la Capital la que debía hacer levantar, á la brevedad posible, el plano general de la planta urbana de esas localidades, y aquí noto que, con infracción de una ley de carácter general, cual es la ley de 21 de Abril de 1909, que establece el ancho que deben tener las calles que se abran en el futuro, se concede para este pueblo el ancho de solo catorce metros.—(Apoyados).

No veo por qué razón, ya que se va á declarar un pueblo, se haga caso omiso de esa ley y se establezca una excepción que coloque á este pueblo en situación distinta con respecto á los otros ya declarados.

Creo que este artículo debe desaparecer ó ser sustituído por otro que someta todas estas cuestiones relativas á las calles á abrirse, á la Intendencia del Departamento.

Señor Sosa—Y á la ley.

Señor García—Se supone que la Intendencia tendrá en cuenta la ley.—(Apoyados).

Por estas someras razones hago moción para que se suprima este artículo.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Señor Presidente—No puedo concederle la palabra, porque la prórroga fué votada hasta que terminara el señor diputado García.

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 6 y 2 p. m.).

Proyectos sancionados

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de «25 de Agosto», situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades necesarias, imputando á rentas generales del Estado ó del respectivo Municipio los sueldos y gastos que correspondan, mientras no se incluyan en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 28 de Marzo de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
1.er Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse oficialmente pueblos á los núcleos de población situados en el Departamento de Montevideo, fuera del radio de la Capital y conocidos, respectivamente, con los nombres de «Sayago» y «Peñarol».

Art. 2.o La Intendencia respectiva hará levantar á la brevedad posible un plano general de la planta urbana de cada una de las localidades á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 28 de Marzo de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
1.er Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 30 de Marzo de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1908

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 30 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 10 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA.—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para qué, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración*.

Oficina de Crédito Público

DEUDA PUBLICA

Esta Oficina pagará los intereses de las siguientes Deudas:

El 31 del corriente:
Deuda de Garantía, 77.o trimestre.
Desde el 1.o de Abril próximo:
Deuda Interior Unificada, 77.o trimestre.
Empréstito Brasilero, 67 o trimestre.
Empréstito de Conversión 5 o|o 1905, 21.o trimestre.

Montevideo, Marzo 29 de 1911.

Miguel V. Martínez, Director.

1696-v.ab.1.

DEUDA AMORTIZABLE—(2.a Serie)
31.a Amortización

		Fondo amort'te.
Cuota de 4 o|o anual s| $ 3.663.184,82	$	36.637 81
Saldo del servicio anterior.		17 04
	$	36.654 85

El 1.o de Abril próximo á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la "Deuda Amortizable 2.a Serie", hasta la cantidad de *treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos y 85 cts.*, en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, 29 de Marzo de 1911.

Miguel V. Martínez, Director.

1695-v.ab.1.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 665

Con fecha 15 de Febrero de 1911, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de la firma Robt H. Ingersoll y hermanos, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"INGERSOLL".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1687-v.ab.19.

ACTA N.o 715

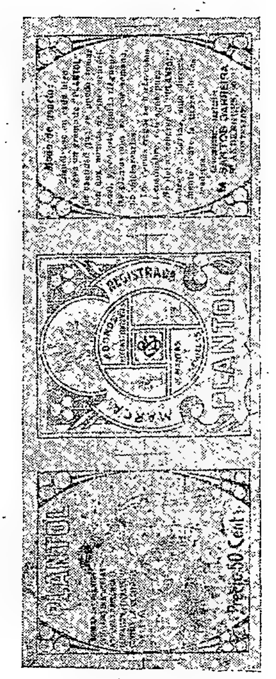
Con fecha 17 de Marzo de 1911, los señores Méndez hermanos y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (tirantes huecos de cemento).—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1686-v.ab.19.

ACTA N.o 633



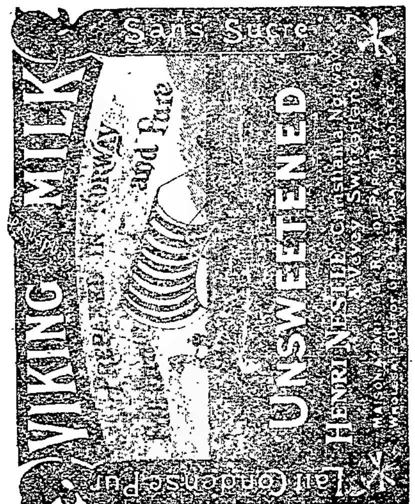
Con fecha 14 de Enero de 1911, el señor Vicente García Santos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLANTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 13.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1670-v.ab.19.

ACTA N.o 694



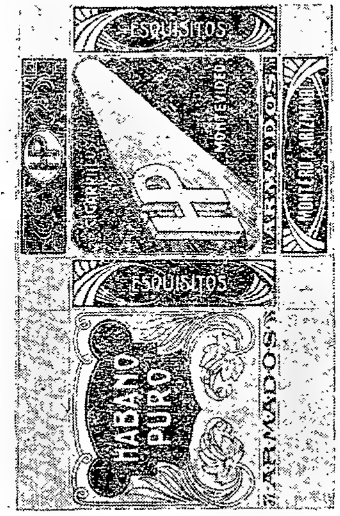
Con fecha 10 de Marzo de 1911, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk Co. de Suiza y Lóndres, han solicitado el registro de la marca:

"VILKING MILK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1671-v.ab.19.

ACTA N.o 578



Con fecha 10 de Noviembre de 1911, los señores Montero y Arismendi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría ... 59.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1675-v.ab.19.

ACTA N.o 653



Con fecha 24 de Enero de 1911, los señores Oneto, Vignale y Canale, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 67.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1676-v.ab.19.

ACTA N.o 685

Con fecha 25 de Febrero de 1911, el señor Rodolfo Penino, por la firma social Rodolfo Penino y hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a y 64.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1678-v.ab.19.

ACTA N.o 545

Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NAVARRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1679-v.ab.19.

ACTA N.o 706

Con fecha 15 de Marzo de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de la "The Whitecross Cy. Ld., de Whitecross Works, Milner Street, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTANCIERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1680-v.ab.19.

ACTA N.o 696



Con fecha 10 de Marzo de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores John Haddon y Cía., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

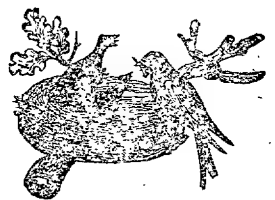
"CAXTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 9 y 3, clases 74.a y 22.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

1673-v.ab.19.

ACTA N.o 695

NESTLÉ'S



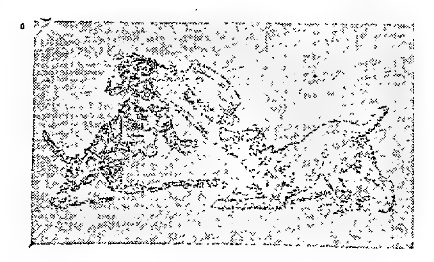
Con fecha 10 de Marzo de 1911, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Nesté and Anglo Swiss Condensed Milk C.o, de Suiza y Lóndres, han solicitado el registro de la marca:

"NESTLÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 70.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1672-v.ab.19.

ACTA N.o 717



Con fecha 21 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Campodónico, de Montevideo; han solicitado el registro de la marca:

"LOS PERROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1674-v.ab.19.

ACTA N.o 655



Con fecha 6 de Febrero de 1911, el señor Esteban Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1677-v.ab.19.

"ACTA N.o 718

Con fecha 21 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pons, de Montevideo; han solicitado el registro de la marca:

"VENCEDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 8.a y 29.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1681-v.ab.19.

ACTA N.o 719

Con fecha 22 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moss y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"JUBILEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1632-v.ab.19.

ACTA N.o 720

Con fecha 22 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Worms y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LOTUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1683-v.ab.19.

"ACTA N.o 667

Con fecha 16 de Febrero de 1911, los señores Alvarez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SALPICON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 70.a y 72.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1684-v.ab.19.

ACTA N.o 540

Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GOTHAM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive y clase 80.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1685-v.ab.19.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se previene á los interesados que está abierta la matrícula para el actual año escolar en los locales donde se dictarán dichos cursos, que son los siguientes:

Para mujeres—Colonia y Cuareim (Escuela de Aplicación), 9 de Abril núm. 17, Blandengues núm. 128 (Villa Muñoz).

Para hombres—Buenos Aires 114, Durazno 346, Agraciada 233a, Arenal Grande 387, Iglesias 47 (Paso del Molino), Joanicó 134 (Unión), Pocitos, Villa del Cerro, Peñarol, 18 de Julio 541, Caiguá 60, Bartolomé Mitre 17, Reducto 201, Córdoba 45 y Villa Colón.

La inscripción puede hacerse todos los días hábiles, menos los jueves, de 8 á 8 y 30 p. m.

Las clases funcionarán del 1.o de Marzo al 1.o de Diciembre.—Montevideo, Marzo de 1911. — *El Secretario General.*

1692-v.ab.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Carretera de la villa de Guadalupe á la de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de un mes para la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 28 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

1689-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de la Subreceptoría de Puerto Sauce (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la Subreceptoría de Puerto Sauce, la que deberá hacerse con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal referida, hasta el día viernes 28 de Abril próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

1691-v.ab.28.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 41, y doña MARIA POUPARENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Colonia núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

18717-v.ab.7.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE BENJAMIN JARDI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental; nacido en San José, domiciliado en la calle Florida núm. 159, y doña LUISA ANADON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Florida núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1818-v.ab.7.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESTEYRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 232, y doña MARGARITA PALADINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1819-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUEIROLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña JUSTINA OLIVERA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1820-v.ab.7.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRANCISCO LOORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER ZABALETA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

1821-v.ab.7.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ODRIOZOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa (España), domiciliado en Maroñas, y doña MARGARITA JOSEFINA GARBARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1826-v.ab.7.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PRIETO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ELISA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1822-v.ab.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VILLALBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 101b, y doña LAURA CARAVIA GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1823-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ ARDITO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 121 (5.a Sección), y doña SARA CONDE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1842-v.ab.7.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR PIRIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 164, y doña RAFAELA RUSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Trabajo núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1825-v.ab.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de los señores Burgos hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Domingo Aramburú núms. 216 y 218 esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ramón Artecona y Cía.*

1690-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que en virtud de haber vendido en esta fecha don Maximino Alvarez á sus socios don Agapito y don Balbin Falagian, la parte que tenía y representaba en el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira núm. 104, ha quedado disuelta la sociedad que existía entre los que suscriben y que giraba bajo la razón de Falagian y Compañía, quedando dueños absolutos del referido establecimiento don Agapito y don Balvin Falagian, y á cargo de los mismos todos los créditos activos y pasivos. A los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Maximino Alvarez.*—*Balvin Falagian.*—*Agapito Falagian.*

1693-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido en esta fecha á don Maximino Alvarez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería se encuentra establecida en esta ciudad, en la calle José L. Terra núm. 247. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de esta primera publicación, á fin de abonarles sus créditos, debiendo concurrir al mismo local del establecimiento citado.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Nicasio F. Cavallero.*

1694-v.ab.26.

Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Argul hermanos, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Uruguayo", sito en esta ciudad, Plaza Independencia número 81 (costado Norte), á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ramón Saravia.*

1688-v.ab.30.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación por segunda vez para la provisión de forrajes para la caballada al servicio de la Repartición, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo, que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 8 y 1|2 á 11 y 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Se hace constar que con motivo de este segundo llamado la provisión á efectuarse empezará el 1.o de Mayo próximo.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Abril próximo á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 26 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

1652-v.ab.10.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á propuestas para el servicio de barbería para el personal subalterno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 8 1|2 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Abril próximo, á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 21 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

1622-v.ab.5.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Facultad de Medicina

LLAMADO A CONCURSO

Llámase nuevamente á concurso para proveer la cátedra de "Materia Médica y Terapéutica".

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vence el 8 de Julio de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*B. del Campo*, Secretario.

1651-v.ab.6.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA N.o 140

El Consejo Nacional de Higiene, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Todos los buques comprendidos en los términos de las ordenanzas números 133 y 138, recibirán la visita de sanidad en el puerto de Montevideo, siempre que conduzcan Inspector sanitario de navío embarcado cinco días antes de su llegada.

Art. 2.o La desinfección de las ropas de uso de los pasajeros se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 11 de la ordenanza número 133.

Art. 3.o Publíquese para conocimiento general.

Montevideo, Marzo 25 de 1911.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.
José Martirené, Secretario.

1662-v.mz.30.

Asistencia Pública Nacional

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Proveeduría de leche

Se llama *por tercera y última vez* á licitación para el suministro de leche á los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m. hasta el momento de la apertura de las propuestas que tendrá lugar en la prenombrada Secretaría, en acto público, el jueves 30 del corriente á las 5 p. m. —Montevideo, Marzo 21 de 1911.—*El Director.*

1623-v.mar.30.

Dirección General de Impuestos Internos

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Se hace saber á los interesados que el Ministerio de Hacienda, en el expediente iniciado por los señores introductores y despachantes de específicos veterinarios, con fecha 11 del corriente, ha dictado la siguiente resolución:

"Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—Visto: El escrito presentado por varios comerciantes pidiendo se resuelva que los sarnífugos y sus similares destinados á curar enfermedades del ganado, no están sujetos al impuesto creado por la ley de 2 de Mayo de 1910. Considerando: Que el artículo 12 de la citada ley hace especial mención de los específicos de uso veterinario y que no es facultad del Poder Ejecutivo la exoneración de impuestos creados por ley. De acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, la Dirección General de Impuestos Directos é Internos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, SE RESUELVE: No hacer lugar á lo solicitado, declarando que los sarnífugos y demás similares destinados á curar enfermedades del ganado, están sujetos al impuesto creado por la ley de 2 de Mayo de 1910. Comuníquese á la Dirección General de Aduanas, Impuestos Directos é Internos, publíquese y archívese.—Firmados: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—JOSÉ SERRATO."—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Luis Eduardo Surraco.*—V.o B.o: *Zas.*

1659-v.ab.1.

Receptoría de Aduana de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

Para las obras de reparación á hacerse en el edificio que ocupa la Subreceptoría de Soriano y muro de sostenimiento tablestacado.

Por el presente se llama á licitación, para las obras de reparación á hacerse en el edificio que ocupa la Subreceptoría de Soriano y muro de sostenimiento, tablestacado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 8 á 12 a. m. y de 3 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Marzo á las 4 p. m.

La Receptoría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo juzga conveniente.—Mercedes, Marzo 18 de 1911.—*El Receptor.*

1609-v.mz.31.

Receptoría de Aduana de Paysandú

Llamado á licitación para el arrendamiento de la Capatacía de Aduana

De acuerdo con las disposiciones y Reglamento de Aduana, llámase á licitación por el término de dos años, á contar desde el 15 de Marzo del corriente año, para el servicio de Capatacía de Aduana que comprende carga y descarga de mercaderías, conducción á los depósitos etc., de conformidad con el Reglamento y Tarifa en vigencia para esta Aduana que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de las 9 1|2 a. m. á 3 1|2 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y con la garantía respectiva y abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Mar-

zo á las 2 1|2 p. m.—Paysandú, Marzo 4 de 1911. —Por el Receptor, *B. Epalza* (hijo).
1472-v.mar.30.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del depósito «General Santos».

Llámase á licitación para la provisión y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del Depósito de Aduana "General Santos".

Los interesados podrán obtener en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los datos necesarios respecto de las condiciones en que deberá llevarse á término ese trabajo.

Las propuestas en sellado de $ 0.25 se recibirán en dicha Oficina hasta el día 11 de Abril próximo venidero á las 3 de la tarde, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 27 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
1667-v.ab.11.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

La Oficina Técnica Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, debidamente autorizada llama á licitación amplia para el dragado y limpieza del canal de acceso á los muelles números 11, 12 y 13, con arreglo al plano y pliego de condiciones que desde la fecha y para su examen se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría, Avenida de la Paz (altos de la Estación del Ferrocarril Central), de 9 y 30 á 11 y 30 a. m. y de 1 y 30 á 5 p. m. Las propuestas se harán por escrito en papel sellado de 25 centésimos y con arreglo al formulario inserto en el pliego de condiciones.

Se presentarán cada una acompañada de la suma de $ 750 en efectivo ó su equivalente en títulos de deuda pública á la cotización del día anterior, cuya suma quedará en garantía de la misma propuesta y se abrirán en el local designado y en presencia de los interesados el día martes 4 de Abril á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 25 de 1911.—*La Secretaría.*
1660-v.ab.4.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 692

Con fecha 10 de Marzo de 1910, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STRAVOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1628-v.ab.9.

ACTA N.o 693

Con fecha 10 de Marzo de 1910, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CECILIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 76.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1629-v.ab.9.

ACTA N.o 687

Con fecha 2 de Marzo de 1911, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PLATA PRINCESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a y 10.a, 21.a, 36.a á 42.a, inclusive; 54.a, 56.a á 60.a, 72.a y 74.a y artículos del mismo ramo, de la clase 80.a. —Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1572-v.ab.4.

ACTA N.o 543

Con fecha 20 de Setiembre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAVOY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive; especialmente cuellos, puños, pecheras, etc. y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1522-v.mz.30.

ACTA N.o 542

Con fecha 20 de Septiembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TUXEDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive; especialmente cuellos, puños, pecheras, etc. y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1521-v.mz.30.

ACTA N.o 541

Con fecha 20 de Setiembre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTAUK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive; especialmente cuellos, puños, pecheras, etc. y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1520-v.mz.30.

ACTA N.o 544

Con fecha 20 de Setiembre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NORMANDY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive; especialmente cuellos, puños, pecheras, etc. y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1523-v.mz.30.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción y colocación de las estanterías de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m., hasta el día 10 de Abril próximo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el lunes 10 de Abril próximo á las 4 p. m.

La comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas. Además la Comisión resolverá cualquiera que sea el número de licitadores que se presenten.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*Héctor Miranda*, Secretario.
1615-v.ab.9.

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase *por segunda vez* á licitación pública para la construcción y colocación de los bancos destinados á seis salones de clase de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m. hasta el día 31 del corriente mes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el viernes 31 del corriente á las 4 p. m.

La licitación es restringida y podrán concurrir á ella las casas de los señores Caviglia hermanos, Conrado C. Cornú y Cía., J. Devoto y hermano, Ricardo Taboada, J. Durandeau, A. Giorello é hijos, Juan Brugnini, F. Monteverde y Barrios hermanos.

La comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas. Además la comisión resolverá cualquiera que sea el número de licitadores que se presenten.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*Héctor Miranda*, Secretario.
1616-v.mz.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para las de las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deben proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1661-v.jl.30.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de Primer Grado vacantes actualmente y ocupadas por Maestros varones, así como para las del mismo carácter que queden vacantes en las Escuelas urbanas de la Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1911, de acuerdo con las bases existentes al respecto.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.

Se hace saber á los interesados que la Dirección General ha resuelto, en vista de la no concurrencia al acto anterior de maestros varones empleados, que pudieron concurrir (hecho que se viene repitiendo de un tiempo á esta parte) que los cargos á que se refiere este llamado que no sean llenados con aspirantes varones, le serán definitivamente con mujeres, teniendo en cuenta el resultado del concurso respectivo ó sea el que se celebre para el año 1911. —Montevideo, Enero 11 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1116-v.mz.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las Bases formuladas, para proveer las Ayudantías de Primer Grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1911 en las Escuelas Urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1124-v.mar.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*
825-v.ja.1.1911.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*
468-v.31.mz.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Montaje de la Superestructura metálica del puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas.

Llámase á licitación por el término de *quince días* para el montaje de la Superestructura metálica del puente giratorio sobre el arroyo de las Vacas (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 31 del corriente mes á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o.
1562-v.mz.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SAMUEL BARRETRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 54, y doña JUANA TERESA PASSANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1790-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ALCIATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Arapey núm. 83, y doña FELICIA NOYA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1782-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PASCUAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 253, y doña LUISA CASTELLANOS VILLARNOBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1746-v.mz.30.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Vivero (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle Solis núm. 11, y doña ANTONIA PAZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vivero (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Río Negro núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1805-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHULIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Lucas de Barrameda, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 90, y doña CONCEPCION MONTALBAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Chijiola (Provincia de Cádiz), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1763-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en marimonio don BARTOLOME HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 36, y doña EMILIA GAGGERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rampla núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1764-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PEREYRA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Haedo s|n, y doña JULIA CHAUSSEDENT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Solis núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1747-v.mz.31.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN PIÑEYRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vincios (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Zabala núm. 230, y doña SARA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1791-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra domiciliado en la calle Reconquista núm. 68, y doña ENGRACIA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1792-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JESUS FARINHA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Florida núm. 108, y doña ZELMIRA JUANA ZUASNABAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1774-v.ab.1.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 250, y doña TERESA DI MAURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1748-v.mz.30.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 485, y doña DOLORES SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 347a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1749-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DOMATO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 265, y doña GERONIMA ALASSIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Médanos núm. 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1750-v.mz.30.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO JUAN BALLETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 196, y doña LUISA ALDA ZERBONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1812-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Martín, domiciliado en la calle Uruguay núm. 89, y doña MARIA IRAOLA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villabona, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1793-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PONS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en el Estado de Río Grande, domiciliado en la calle Rivera núm. 266, y doña MARIA BEATRIZ FARIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1783-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TRENCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 282a, y doña LOLA SEGUNDA DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1775-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BONINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 73, y doña CLOTILDE PISANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1776-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ORTS DEL MAYOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión es-

cultor, de nacionalidad español, nacido en Aucante, domiciliado en la calle Médanos núm. 197, y doña MANOLA BLANCO, de 27 años de edad, d. estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Médanos núm. 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1777-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAMÓN, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Paysandú núm. 246, y doña TERESA ESTELLÉ, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Paysandú núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1751-v.mz.30.

7.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA ARIGON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad núm. 21b, y doña JOSEFINA LOUREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1813-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú núm. 417, y doña MARGARITA BRANDES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Paysandú núm. 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1794-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAVAGNA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 405, y doña MARIA MOSCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 405.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1752-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EUGENIO PERCOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Olimar núm. 77, y doña EMILIA FABBIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1753-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 141a, y doña MARIA ELENA PIÑEYRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 141a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1754-v.mz.30.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANGEL SIMOIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Independencia núm. 34, y doña MARIA MUSACCHIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Campo Marino, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1815-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERNAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 4a, y doña ANGELA DAPINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 4a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1814-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 155, y doña DOLORES MAÑANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1755-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEQUIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Minas núm. 51, y doña MICAELA BENTANCUR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lima núm. 83a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1756-v.mz.30.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FALERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en el Camino Corrales s|n, y doña FRANCISCA CURBELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1806-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Miguel de Couse, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 413, y doña MARIA DOLORES PARODI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1807-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IBAÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Asilo s|n, y doña NATALIA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1734-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUANICÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña MARGARITA ALIBERTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1778-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 193, y doña JUANA THEÓPHILE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1765-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Humberto I, y doña JUANA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Barrio Humberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1757-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ORCESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffer, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña ERCI-

LIA SERRATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1758-v.mz.30.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTUSIELLO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Maroñas, y doña TOMASA VIERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1810-v.ab.5.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911. á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA GAETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Figurita, domiciliada en Bella Italia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1811-v.ab.5.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNETT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Lurú (Francia), domiciliado en el Manga, y doña CATALINA CAPÓ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1788-v.ab.2

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en esta Sección, y doña MANUELA NEGRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la Unión.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1789-v.ab.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO BELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n, y doña GRACIANA LÓPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1795-v.ab.4.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL LANGLADE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cantani núm. 15, y doña ROGELIA VARELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cantani núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1796-v.ab.4.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARCIA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marsella s|n, y doña DOLORES CERVINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1797-v.ab.4.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ARROYO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 51, y doña ELISA DELFINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1798-v.ab.4.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN SIERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña OLGA SANTERINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Forli, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1759-v.mz.30.

13 a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEIVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña MARIA PEÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1808-v.ab.5.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE UVIEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en esta sección, y doña EULOGIA FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1809-v.ab.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 1.a Mac Eachen núm. 14, y doña CORINA GELOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1816-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911. á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGER AMARLIC, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Toulousse, domiciliado en la calle Agraciada núm. 791, y doña MERCEDES SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Fray Bentos, domiciliada en la calle Agraciada número 791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1799-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SCIUTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Capre-ta-Dorba, domiciliado en la calle General Rivera núm. 12, y doña TERESA REPETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1800-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO IRÉ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle San Ramón núm. 10, y doña MARCELINA NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Durazno, domiciliada en la calle San Ramón núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1785-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ SAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Melo, domiciliado en la calle General Lavalleja s|n, y doña AIDA PUENTES RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1766-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GELSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Castellago, domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 41, y doña VICTORIA LACAU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de naciona-

lidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Rivera núm. 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1767-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANUEL TRÁPANI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau núm. 150, y doña MARÍA CATALINA TRÁPANI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Santa Fe (República Argentina), domiciliada en la calle Agraciada núm. 920.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1768-v.mz.31.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los en matrimonio don ISIDORO FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 275, y doña ANTONIA DERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno núm. 468.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1801-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGULO ONEGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, ciudadano legal, nacido en Alessandria (Italia), domiciliado en la calle Yatay (Barrio General Flores), y doña CELIA ESTHER DEL GÜERCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1786-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARAN CARVALHO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 95 (14.a Sección), y doña BIBIANA DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 15b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1769-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIFON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fognista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Democracia núm. 161, y doña CASILDA CALDAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Democracia núm. 161.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1770-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JUAN FASCIOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 458, y doña JOSEFINA DETOMASI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Nicaragua núm. 194 (19.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1771-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SPINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 80, y doña CATALINA BURONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 495a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1772-v.mz.31.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA GALOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1802-v.ab.4.

En el Miguelete y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAZENAVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña LUCIA GAMBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1779-v.ab.1.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARRAGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Presidente Oribe s.n, y doña MERCEDES RIVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 95.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1780-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPPI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Italiano s.n, y doña IGNACIA GERONIMA PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Belgrano s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1781-v.ab.1.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO BORNES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 355, y doña ANTONIA MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 355.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1803-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS POL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 224, y doña MARIA ISABEL PALACIOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1787-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAULILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Requena núm. 4, y doña JOSEFA FARIELLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 482.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1773-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DOMANGELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución núm. 10, y doña MARIA ESTURLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle República núm. 212.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1761-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Granada, domiciliado en la calle Constitución núm. 46, y doña ROSA RUEDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Granada, domiciliada en la calle Constitución núm. 46.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1761-v.mz.30.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASSINELLI, de

29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 66, y doña MARIANA OYHAMBURO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Charrúa núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1762-v.mz.30.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCANOVA ALMANZA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña AMELIA LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1804-v.ab.4.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Ldo. de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MUÑOZ DE MARQUEZ y don VICENTE MARQUEZ, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Domingo E. González*, Escribano Público.

1481-v.mz.30.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—En los autos seguidos por la sucesión de Leoncio Cayetano Percíncula y otros. Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "5640.—San Eugenio Diciembre 23 de 1910. —Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando que el interesados expresa (f. 1): Que el Juzgado al hacer declaratoria de herederos en estos autos, no lo ha hecho en cuanto á los nietos del causante Leoncio Cayetano Percíncula hijos de doña María José ó María Josefa Percíncula, sin que previamente se justifiquen las partidas correspondientes, por lo que viene á promover el juicio respectivo. Que los errores de que adolecen las partidas y que deben subsanarse, son los siguientes: 1.o En la partida de bautismo, letra G. (fj. 7), aparece la inscripta con el nombre de María Josefa, debiendo decir María José que es el suyo verdadero y que ha usado siempre. En la misma partida está mal escrito el nombre del padre que aparece como Leonzo Cayetano Percíncula, cuando el verdadero en español es Leoncio Cayetano Percíncula 2.o En la partida de matrimonio de f. 22, señalada con la letra T, se notan también dos errores: el nombre de padre de María José Percíncula, es Leoncio Cayetano y nó Leonzo como se ha escrito; y el apellido de su madre es Sousa y no Sosa. 3.o En la partida de fjs. 23, señalada con la letra U, nacimiento de Yaura Alves, también se notan idénticos errores que en la anterior, pues los nombres y apellidos verdaderos de los abuelos de la inscripta es Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Sosa y no como allí aparece. 4.o En la partida de fjs. 24, letra V, nacimiento de María José Alves, al consignar los nombres de los abuelos maternos, se dice que estos son Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, cuando en realidad es: Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza. El Olivera es apellido de madre de doña Rosalina y debe suprimirse. 5.o En la partida de defunción de María José Percíncula de Alves, letra Q, fjs. 19, hay error en cuanto al nombre de sus padres, pues aparecen como Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, debiendo decir Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza, por la misma razón expuesta en el número 4. Resultando: Que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas, y que el señor Agente Fiscal manifestó, fjs. 6, que puede ordenarse se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que de los documentos y partidas que obran en los autos sucesorios de don Leoncio Cayetano Percíncula, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo manifestado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose deducido oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentadas en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley respectiva. Fecho, archívese.—Juan M. Minelli."—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio, á veintidós días de Diciembre de mil novecientos diez.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 13 de 1911, *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1371-v.mzo.30.

EDICTO.—En los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos: Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5639.—San Eugenio, Diciembre 23 de 1910.—Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando: Que los interesados comparecen á fjs. 8, expresando que en los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel Juliana y Leoncia de los Santos, existen equivocaciones en las partidas parroquiales y de estado civil, que son: En la partida de bautismo de Isabel, fjs. 2, aparece la inscripta como hija de José de los Santos Agapito y de Juana Adriana de los Santos; en los que hay error, pues los nombres verdaderos, como consta de la partida de matrimonio de fj. 1 y en las de fjs. 6 y 7, son José de los Santos y Juana Benítez. En la partida de Bautismo de Anastasio, fjs. 3, aparece la madre con el nombre de Adriana de Lima, cuando el verdadero es Juana Benítez. En la partida de bautismo de Leoncia fjs. 4, aparece la inscripta con el nombre de Leonza y su madre con el de Adriana de Lima, debiendo ser Leoncia, como se escribe en español y como consta de la defunción de fjs. 12, y el de la madre Juana Benítez. En la de bautismo de Bruno, fjs. 5, debe subsanarse el error en cuanto al nombre la madre que es Juana Benítez y no Adriana de Lima como se ha consignado. En la partida de defunción de Isabel de los Santos, fjs. 9, hay error en cuanto al nombre de su madre que aparece como Juana Arazá en vez de Juana Benítez que es su verdadero. En la partida de defunción de Juliana de los Santos, fjs. 10, se nota idéntico error que en la anterior, donde figura su madre como Juana Arazá, debiendo decir Juana Benítez. En la de fs. 12, defunción de Leoncia de los Santos, hay error en cuanto al nombre de la madre que aparece como Juana de Limas, cuando el verdadero es Juana Benítez. Resultando que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas y que el señor Agente Fiscal manifiesta fs. 13 que se puede ordenar se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que en los documentos que obran en los autos sucesorios referenciados, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo expresado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose formalizado oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentada en la forma expresada en el primer Resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley respectiva, fecho archívese.—*Juan M. Minelli.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio á veintitres de Diciembre de mil novecientos diez. Doy fe.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1372-v.mar.30.

COMERCIALES

Venta de carnicería

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á lo señores Ricardo y Florentino Rebella, nuestro establecimiento de carnicería situado en la calle Buxareo núm. 7, denominado "Mercadito de los dos amigos". Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, dentro del término fijado por la ley.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Emilio Lagomarsino.*—*Miguel Molinari.*

1669-v.ab.25.

Venta de almacén

Los que suscriben, participan al público que con fecha de hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda, denominado "Almacén Cosmopolita", de que somos únicos dueños, que gira bajo la razón de St. Martín Hermano á favor de los señores don José Luis Fontana y don Daniel Castiglioni, situado en el Camino Colón esquina Tremolera, en este Departamento. Se previene á nuestros acreedores que se presenten en dicho local con los justificativos para serles pagados sus créditos. Después del término legal los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 26 de 1911.—*Justino St. Martin.*—*Ramón St. Martin.*

1666-v.ab.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos resuelto amigablemente y de común acuerdo separarnos en la sociedad que teníamos para explotar el ramo de fotografía, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del socio señor don Carlos Dolce, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones pertinentes.—Montevideo, Marzo 25 de 1911.—*Juan B. Zeballos.*—*Carlos Dolce.*

1663-v.ab.23.

Venta de tienda y mercería

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano y contador don Gregorio José Romay, he vendido á don José Alvarez Daguerre, todas las existencias que constituían mi casa sucursal en los ramos de tienda y mercería que tenía establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Cuñapirú esquina Reducto, siendo de mi cargo las deudas que puedan existir. En consecuencia invito á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en mi casa matriz, existente en la calle Chaná esquina Yaro.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Amadeo Ortiz.*—*José Alvarez Daguerre.*

1649-v.ab.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Pedro Sosa mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en Valentín (4.a Sección del Departamento de Florida). A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Eusebio Larroque.*

1650-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Alfredo Herrán, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de mueblería, bazar, etc., giraba en esta plaza con la firma de Adams y Grove, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor W. F. Adams. Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la calle Zabala núm. 129, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Marzo 24 de 1911. —*Adams y Grove.*

1640-v.ab.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 22 del corriente ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Ameglio hermanos y Ríos, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores José y Francisco Ameglio, quienes continuarán en los mismos ramos con la firma de Hijos de Carlos Ameglio.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*José y Francisco Ameglio.*—*Salvador Ríos.*

1645-v.ab.21.

Venta de panadería

Por medio del presente, aviso al público en general y al comercio en particular que he vendido á don Juan Crema, don José Pennino y don Carlos Meistro mi establecimiento comercial denominado "Panadería Barcelonesa", situada en la calle Blandengues núm. 38, y la sucursal de ésta, situada en la calle Sierra núm. 16, á fin de que concurran con sus créditos todos los que se consideren mis acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*José Crema.*

1644-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 20 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Vera Rojido, Mautone y Gordon, y cuyo objeto era la explotación de la casa de comercio que teníamos establecida en Santa Clara de Olimar, habiéndose hecho cargo de dicha casa y de todo el activo y pasivo el socio don Alfredo Mautone, lo que hacemos saber á los que se consideren con algún derecho á fin de que concurran á deducirlos en forma á la casa de comercio arriba indicada dentro del término de treinta días á contar desde hoy.—Santa Clara de Olimar, Marzo 23 de 1911.—*Alfredo Mautone.*—*Pedro E. Gordon.*—*Alfredo Vera Rojido.*

1637-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Coirolo y Carvajal, y que teníamos establecida en la calle Agraciada, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Carvajal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa dentro de treinta días á deducir sus créditos.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Coirolo y Carvajal.*

1646-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Santiago Pissano las existencias de la casa de negocio que en el ramo de tienda y ropería existe establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada núm. 236, la cual poseemos en sociedad y gira bajo la razón de Juan A. Marenco y Cía. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local, calle Agraciada núm. 236, con los justificativos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de esta publicación, á fin de abonarles sus créditos.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Juan A. Marenco y Cía.*

1643-v.ab.21.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial que tenemos establecida en esta plaza con la firma de Amengual y Piriz en los ramos de tienda, mercería, bazar, sastrería y calzado, debiendo quedar el activo y pasivo á cargo absoluto del socio don Miguel Amengual. Los que se consideren acreedores de la indicada asociación, deberán presentarse para el cobro ó arreglo de sus créditos en el local de la casa de comercio, calle 8 de Octubre esquina Montevideo, y además en la casa de la calle Comercio núm. 109, domicilio de don Joaquín G. de Freitas, apoderado del socio don Américo Piriz, dentro del término de treinta días.—Paysandú, Marzo 22 de 1911.—Por poder de don Américo Piriz: *Joaquín G. de Freitas.—Miguel Amengual.*

1638-v.ab.25.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he formado con el señor don Modesto Busto, una sociedad para continuar explotando el almacén, café y billar de mi propiedad sito en la calle Uruguay núms. 168 y 170, esquina Arapey de esta ciudad, la cual girará bajo la razón de Modesto Busto y Cía., siendo único socio solidario el señor Busto.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Justo Martocq.*

1625-v.ab.19.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido la casa de comercio denominada "La Alborada", destinada á la elaboración de café, etc., y establecida en la calle Yaguarón núm. 49, á los señores Alfredo Almada y Cía.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Rivas y Cía.*

1626-v.ab.19.

Al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general, que habiendo resuelto constituir una casa de comercio bajo la razón social de Solari y Compañía, los que tengan créditos que reclamar de la que gira bajo la sola firma del suscrito Santiago M. Solari, sita en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, deben presentarlos en la misma, dentro del término de treinta días; no obstante se les previene que la nueva razón social estará á cargo del activo y pasivo de la expresada en último término.—Pueblo Aiguá, Marzo 21 de 1911.—*Santiago M. Solari.—Raymundo Cáceres.*

1641-v.ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ramón Yarson, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle La Paz núm. 142 esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 21 de 1911.—*Justiniano Torres.*

1619-v.ab.18.

Venta de bazar

Participo al comercio, que he prometido vender á los señores Brígido y Bernardo Irisity y Manuel Boussac, el activo y pasivo de la casa principal y sucursal del "Bazar B. Irisity", citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*B. Irisity.*

1614-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo prometido al señor Bernardo Thomaz Per ira asociarlo á nuestro establecimiento de horticultura, que tenemos establecido en Peñarol (Departamento de Montevideo), el que giraba bajo la razón social de Basso, Saettone y Compañía, compuesta por los firmantes, dicha sociedad queda disuelta desde esta fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Peñarol, Febrero 20 de 1911.—*Juan Nicolás Basso.—José Saettone.*

1384-v.mz.31.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber á los interesados que hemos convenido vender á don Augusto G. Icasuriaga y Cía., la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tenemos en esta ciudad, con el nombre de "La Giralda", calle Independencia y Caganchá. Los acreedores deberán presentarse á cobrar sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Florida, Marzo 18 de 1911.—*Etelvino F. Garrido y Cía.*

1654-v.ab.25.

Venta de panadería

Se hace saber al público y al comercio, que hemos prometido vender á don Lisardo Menéndez, nuestra casa de negocio en el ramo de panadería, situada en la calle Juan D. Jackson núms. 60 y 62, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Sucesión Andrés M.a Erosa.*

1592-v.ab.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Esteban Parodi é hijo, que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Aldea 230, separándose de dicha sociedad el socio don Esteban Parodi, quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Parodi. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*José Parodi.—Esteban Parodi.*

1603-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Céndom, el 18 de Abril próximo venderé á don Juan Cossani, el establecimiento de biógrafo, denominado "Biarritz", situado en los Pocitos, calle Alejandro Chucarro núm. 4. Los acreedores pueden pasar por la Escribanía del señor Céndom, 18 de Julio núm. 595, de 9 á 12 y de 4 á 5, todos los días hábiles, para abonarles sus créditos, dentro de 30 días de la fecha.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Vicente Lacoius.*

1591-v.ab.18.

Al comercio y al público

El que suscribe avisa al comercio y al público en general, que desde el día 10 de Febrero del corriente año he constituido con mi hijo Víctor Manuel una sociedad comercial con las existencias de mi antigua casa, la que desde esta fecha gira con la razón social José Pierri é hijo. Los créditos y deudas que tenía antes de esa fecha quedaron de mi exclusiva cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Arapey Grande (Salto), Marzo 17 de 1911.—*José Pierri.*

1633-v.ab.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Santi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*Javier Díaz.*

1613-v.ab.11.

Venta de casa de comercio

Por la presente hacemos saber al público y muy especialmente al comercio, que por ante el escribano don Julio Mestre, y con fecha 6 del corriente hemos prometido vender á don Francisco Olegario Lucas, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y hotel tenemos establecida en la calle Ituzaingó sin número esquina á la plaza Libertad, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á percibir el importe de sus créditos en la casa de comercio de los señores Villamil, Olmos y Cía., radicada igualmente en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo.—Melo, Marzo 17 de 1911.—*Lucía Olivera de Presa.—Antonio Piriz de Oliveira.*

1582-v.ab.9.

Venta de despacho de bebidas

Hago constar por medio de la presente publicación que he prometido vender á don Antonio Palermo mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, situada en la calle Yaro núm. 2. Por consiguiente el que se considere acreedor deberá presentarse en el término de la ley, pues de lo contrario perderá todo derecho á lo que se le debe.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Pedro Dangiolillo.*

1585-v.ab.9.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Canelones núm. 296 esquina Egido, y que giraba bajo la firma de Prevosti hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Baldomero Prevosti, por lo cual se llama y emplaza á todo el que se considere acreedor de la extinta firma, para que se presente dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*José Prevosti.—Baldomero Prevosti.*

1584-v.ab.9.

Al comercio

Se avisa al comercio que con esta fecha he prometido en venta á favor de don José López Lorenzo el almacén de comestibles, bebidas y billar, sito en la calle Paysandú núms. 2 y 4 esquina Ciudadela núm. 48, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Luis Bollini.*

1568-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Rossi, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la razón social de Pedro Belloq hijo y Compañía, sita en la calle Municipio núms. 97 y 99, giraba en esta plaza, quedando á cargo de todo el activo y pasivo el señor B lloq, habiéndose retirado el otro socio don José Casal, en virtud de haber recibido todo su parte de capital y ganancias.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*José Casal.—Pedro Bellocq* (hijo).

1586-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón de Santa María y Bazterrica, en los ramos de agentes y corredores marítimos, despachantes de aduana y comisionistas en general. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha sociedad deberán presentarse dentro del término de treinta días en el local de la asociación, calle 19 de Abril entre 18 de Julio y Aduana, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Paysandú, Marzo 16 de 1911.—*Eduardo Santa María.—Francisco L. Bazterrica.*

1557-v.ab.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Vallarino y Landinelli, en el ramo de farmacia homeopática, quedando con el activo y pasivo el socio Emilio Landinelli, quien por escritura pasada ante el mismo escribano ha formado nueva sociedad con don Modesto J. Mangino, la que girará bajo la razón de Landinelli y Cía. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*José C. Vallarino.—Emilio Landinelli.*

1555-v.ab.8.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos comprado á don Pompilio Añón, el despacho de bebidas de su propiedad, situado en el Cerro, jurisdicción de este Departamento, calle Grecia núms. 237 y 239. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*J. E. Lecombre y Cía.*

1561-v.ab.8.

Venta de fábrica

Por la presente hacemos saber al público, que hemos vendido á don Enrique Lobo Villarejo, las máquinas y útiles que formaban nuestra fábrica de escoba, situada en la calle Lima núm. 2a, no comprendiendo esta enagenación los demás giros que explotaba nuestro negocio, los que continuaremos atendiendo como hasta la fecha. Los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro del plazo legal, á la calle Lima núm. 2.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Feliciano J. Presno.—Alberto C. Newman.*

1567-v.ab.8.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de De la Fuente hermanos, teníamos constituída como propietaria de los comercios de tienda, mercería y anexos de las casas núm. 148 de la calle Yaguarón esquina Miguelete, y núm. 213 de la calle Cerro Largo esquina Río Negro, de esta ciudad; que-

dando el primero de dichos comercios de la propiedad exclusiva de Manuel de la Fuente, y el segundo de la de Andrés de la Fuente.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*De la Fuente Hnos.—Andrés y Manuel de la Fuente.*

1566-v.ab.8.

Venta de almacén

Por el presente hago público que he prometido vender á don Juan Andres Perera, para escriturarle despues de vencidas estas publicaciones, el almacén de comestibles y bebidas al detalle denominado "Almacén La Buena Fé", establecido en la ciudad de Trinidad, calle Montevideo núm. 148, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones que correspondan hasta hoy inclusive.—Trinidad, Marzo 15 de 1911.—*José M. Agosti.*

1624-v.ab.22.

Venta de empresa telefónica

Participo al público y al comercio en general, que todos los acreedores que se consideren con derecho á hacer algún reclamo á la Empresa Telefónica en Trinidad "La Oriental", de Garat y Compañía, quedan habilitados para hacerlos en armonía con la ley del 26 de Septiembre de 1904, por proceder á la venta de dicha empresa.—Trinidad, Enero 15 de 1911.—*Juan Cárlos Garat.*

1560-v.ab.18.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á don Domingo Riveiro y Manuel Lois, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, el comercio en el ramo de fonda, despacho de bebidas y hospedaje que tengo establecido en la casa núm. 147 de la calle Cerro Largo, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Manuel García.*

1565-v.ab.8.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Angel A. Fossati, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en la 9.a Sección (Pantanoso); á fin de que los que se consideren con derechos concurran dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 15 de 1911. —*Juan B. Lombardi.*

1552-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta villa tenemos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y panadería que gira bajo la razón social de Suárez y Dellepiane, quedando el activo y pasivo social á cargo del socio señor Dellepiane. A fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social, para que concurran dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Marzo 14 de 1911.—*Félix Suárez Medero.—Pedro C. Dellepiane.*

1563-v.ab.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Isaias Ballardini y Segundo Berteletti, la casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle José L. Terra núm. 98. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—*Rómulo Nogara.*

1551-v.ab.18.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido en venta á don Bartolo Tuya todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de restaurant y fonda. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Marzo 13 de 1911.—*Bartolo Fabre.*

1544-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Ravera y Dellacasa, que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, teníamos establecida en La Paz (Departamento de Canelones), separándose de dicha sociedad el socio Ramón Dellacasa, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Guillermo Ravera.—La Paz, Marzo 13 de 1911.—*Guillermo Ravera.—Juan B. Dellacasa.*

1528-v.ab.5.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á don José Romulo Buero el puesto de frutas y verduras que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada núm. 363; aviso á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, comparezcan con sus justificativos para el arreglo de cuentas.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Agustín Repetto.*

1529-v.ab.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley, se hace saber que por escritura de fecha 6 de Marzo de 1911, autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que para la compra venta de mercaderías en general, ganados y frutos del país con asiento principal en San Luis (Departamento de Rocha), teníamos constituída los firmantes bajo la razón social de Garra, Arrosbide y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo los socios Adolfo Ramón Garra y Juan Arrosbide.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Eduardo Garra.—Juan Arrosbide.—Alejo Ceferino Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Adolfo Ramón Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.*

1536-v.ab.5.

Venta de panadería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Manuel Castro, la parte que me corrresponde de la panadería "La Palma de Oro" establecida en esta ciudad, calle Pública núm. 162, quedando desde hoy á cargo del activo y pasivo los señores don Manuel y don José Castro. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 13 de 1911 —*José Espasandín.*

1539-v.ab.13.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he comprado á los señores Barbera y Alvarez, comerciantes de la 2.a Sección del Departamento de San José (Zanja Honda), la casa de comercio que en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, poseían en esta Sección y paraje indicado, quedando el activo á cargo del que suscribe y el pasivo á cargo de don Pedro Alvarez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Marzo 12 de 1911.—*Luis Boggio* (hijo).

1547-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Chiarla y González.—Montevideo, Marzo 12 de 1911.—*Chiarla y González.*

1538-v.ab.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Alejandro Villamil y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular núm. 80 esquina San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Antonio Freiria.*

1668-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde el 1.o del corriente, quedó disuelta la sociedad que existía entre don José Bovio y don Bernardo Ferreiro, establecidos en la calle Colonia núm. 249, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Bernardo Ferreiro, lo que se hace público á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*José Bovio.—Bernardo Ferreiro.*

1546-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social de Seguí y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Seguí. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Antonio Seguí.—Paulino Bagnati.*

1518-v.ab.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Gabriel Funes mi casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en el pueblo Ituzaingó (Maroñas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Leonardo Márquez.*

1511.v.ab.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de carpintería teníamos constituída bajo la razón de Rosano y Silveira, quedando á cargo de don Manuel Silveira el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Luis Rosano.—Manuel Silveira.*

1583-v.ab.9.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he prometido vender á los señores Sarthou Hnos., el negocio de almacén que tenía mi finado esposo don Antonio Lercari, sito en esta ciudad. Los que se consideren acreedores del mismo, deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Durazno, Marzo 10 de 1911.—*Felipa R., Viuda de Lercari.*

1534-v.ab.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de José M. Ferro y Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 222, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad —Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*José Font.*

1535-v.ab.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Constante Caldas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle La Paz núm. 239, esquina á la de Democracia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Pascual Montillo.*

1514-v.ab.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de don Raimundo Villanueva, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José L. Terra núm. 81a, citando á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Alberto Zibechi.*

1512-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería gira en Santiago (10.a Sección del Departamento de Soriano), bajo la razón social de Erramouspe y Merino, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio Juan F. Erramouspe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Santiago, Marzo 10 de 1911.—*Benito V. Merino.—Juan F. Erramouspe.*

1517-v.ab.

Disolución de sociedad

Participamos al público y particularmente al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Enrique M. Escalante, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Villar y Delfante, en los ramos de almacén, fonda, despacho de bebidas y cancha de bochas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio para la presentación de los interesados, las casas de la calle República Argentina números 13 y 25 de la villa del Cerro.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—A ruego de Perfecto Villar y por sí: *Lorenzo Delfante.*

1505-v.ab.2.

Almacén vendido

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos contratado vender á don Alejandro Gugleminetti, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada núm. 144a. esquina á la calle Nogueira, denominado "Almacén del Espejo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa para serles abonados dentro del término de 30 días. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Jesús Morgadanes.—Ramón Valverde.*

1503-v.ab.1.o.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el café y billar de mi propiedad, establecido en la Avenida General Flores núm. 64, á

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

don Nicolás Mastrangelo.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Antonio Bellomo.*

1508-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Por convenio celebrado ante el escribano público don Armando Fernández y de común acuerdo con el socio Ubaldino Molina, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Molina y García, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el que suscribe.—Lascano, Marzo 9 de 1911.—*Leopoldo García.*

1635-v.ab.24.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don Manuel L. Sánchez, he vendido á don Stavros Cachulis, mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tenía establecida en esta ciudad, calle Yacaré núm. 17. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*María Ventura,* Viuda de Pierlorenzo.

1527-v.ab.5.

Venta de peluquería

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos vendido á don José Visalli la peluquería que teníamos establecida en la calle Treinta y Tres núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*Isidoro Cetruio.—Pedro Riera.*

1504-v.ab.2.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 26, al señor don Martín Cenoz.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*Juan Larroque.*

1502-v.ab.1.

Venta de imprenta

Hacemos saber al público que hemos prometido vender á los señores Juan Berchesi y Julio Castelnuovo, la imprenta denominada "Moderna Minerva", establecida en la calle Piedras núm. 278, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que se presenten en la misma dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Esquer y Cía.*

1497-v.ab.1.

Compromiso de compraventa

Según convenio celebrado el 13 de Febrero del corriente año ante el escribano don Francisco Costa, los que suscriben, Enrique y Cándido M. Demaría, se comprometieron vender á favor de los señores Antonio A. Costa, Francisco y José Ferrari, todos los útiles, envases, patentes, vehículos y animales de su propiedad, que están al servicio de la Empresa de transportes "La Uruguaya". Los que se consideren con algún derecho relacionado con lo que va á venderse, pueden concurrir á ejercerlo en el escritorio de "La Uruguaya", existente en la Estación Central del Ferrocarril del Uruguay, dentro del plazo legal.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Enrique T. Demaría.—Cándido M. Demaría.*

1496-v.ab.1.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al comercio y al público, que por escritura de esta fecha firmada ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, disolvimos totalmente la sociedad que teníamos en el ramo de panadería establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núm. 161, denominada "Panadería Espiga de Oro", de Asurabarrena y Menéndez, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Ignacio Asurabarrena. A los efectos legales y para que se presenten los acreedores en dicho local con los justificativos respectivos para serles pagadas sus deudas, se hace la presente publicación.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Ignacio Asurabarrena.—Lisardo Menéndez.*

1495-v.ab.1.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de cerveza, hielo, aguas gaseosas, jarabes y almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Millán núms. 33 y 35, figuraba bajo la firma social de López y Lagomarsino. Por consiguiente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores de dicha firma, para que dentro del término de 30 días á contar desde hoy se presenten con los justificativos correspondientes á la casa indicada, donde se les abonará sus créditos, quedando encargado del pasivo el socio don Francisco A. López, comunicando á la vez que hemos formado una nueva sociedad en la misma calle y número indicado, bajo la razón social de Augusto Dasque y Cía., para explotar el ramo de fabricación de licores y demás pertenecientes al ramo, denominado "Destilería La Comercial", siendo sus socios Francisco A. López, Arturo Lagomarsino, Pedro Eyragaray y Augusto Dasque.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Francisco A. López.—Arturo Lagomarsino.—Pedro Eyragaray.—Augusto Dasque.*

1494-v.mar.31.

Al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido á favor de los señores Bonifacio hermanos, la casa de comercio que en el ramo de bazar giraba en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 347, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término prescripto por la ley del 20 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Sebastián Abella y hermano*

1490-v.mz.31.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público, que he vendido á don Eugenio Ranieri, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón núm. 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*José Granjo.*

1489-v.mz.31.

Al comercio

Se hace saber que hoy ante el escribano Pedro Monti, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Baglietto y Séguer, quedando el activo y pasivo á cargo de ambos socios así como su liquidación. Por cualquier reclamo ocurrirse á la calle Sarandí núm. 243.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*José Baglietto.—Alberto Séguer.*

1489-v.mz.31.

Venta de carnicería

Por el presente, aviso al público y al comercio en general, que por escritura que el 24 de Febrero pasado autorizó el escribano don Antonio Julio Botta, he vendido á don Carlos Grappiolo, mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Caiguá núm. 163, habiéndose hecho cargo el comprador del activo y pasivo. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del término de 30 días, pasado dicho plazo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 7 de 1911.—*Luis Molinari.*

1509-v.ab.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Benito Vázquez y Cía., el negocio de mi propiedad sito en la calle Paysandú núms. 200 y 204 esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Manuel de Bolumburu.*

1488-v.mz.31.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ventura Silva, la lechería sita en la calle General Flores núm. 171, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Fructuoso Bentos.*

1489-v.mar.30.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de González y Rial que en el ramo de fonda teníamos establecida en la calle 25 de Agosto núm. 39, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, habiéndose separado de dicha sociedad don Manuel González y se ha constituído una nueva sociedad entrando á formar parte don José Torres para continuar en el mismo local y con el mismo negocio girando la nueva firma Rial y Torres. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, se servirán pasar por la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la primera publicación con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Manuel González.—Máximo Rial.—José Torres.*

1471-v.ab.7.

Venta de casa de comercio

Habiendo prometido vender á don Eliseo Varela, el comercio en el ramo de carbonería y puesto de verduras que tenía establecido en la casa 106a de la calle Arapey de esta ciudad, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 3 de 1911.—*Mateo Cornes.*

1564-v.ab.8.

Venta de imprenta

Participo al público y al comercio, que tengo convenida la venta del establecimiento de imprenta por donde se edita "El Día", previniendo que el activo y pasivo de dicho establecimiento hasta el 28 de Febrero del corriente año, queda á mi exclusivo cargo. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Mercedes, Marzo 2 de 1904.—*Salvador M. Fuentes.*

1537-v.ab.5.

Restaurant vendido

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Luis Campodónico (hijo) la casa de comercio que en los ramos de restaurant y billar tenía establecida en este pueblo. Los que se consideren mis acreedores deben comparecer con los justificativos del caso y hacer efectivos sus créditos, los que serán abonados por el comprador siempre que se presenten dentro del término de ley.—San Antonio (Canelones), Marzo 3 de 1911.—*Teófilo Fuentes.*

1487-v.mz.31.

Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Pedro U. Martínez, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Durazno. En su consecuencia los que se consideren acreedores del negocio vendido, deben ocurrir al suscripto dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Zenon J. Norea.*

1653-v.ab.25.

Al público y al comercio

A efecto de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á los señores Nemesio Faustino Ibarra y José Manuel Campal, la casa de comercio que teníamos establecida en el paraje denominado Villa Vieja, de este Departamento: por lo que citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde esta fecha en el citado negocio con los créditos correspondientes. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Viuda de Campal é hijo.*

1506-v.ab.1.

Disolución de sociedad

Participamos al público, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad industrial que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de carpintería de obra blanca y que giraba bajo la razón de Capeletti é Iglesias, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel Iglesias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que los interesados se presenten con sus justificativos en la propia casa, donde serán debidamente atendidos.—San José, Marzo 2 de 1911.—*Blas Capeletti.—Manuel Iglesias.*

1463-v.ab.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender á favor de Juan Carrica (hijo) mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas sito en el Camino del Cerro s|n. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*Juan Iribarne.*

1486-v.mz.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he contratado vender á don Ricardo Pazos y Cía., las existencias y útiles de mi casa de negocio en el ramo de panadería, sita en la calle Guadalupe casi esquina Garibaldi (Barrio Ituzaingó), en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha casa, se presentarán en ella con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*José Baldino.*

1448-v.ab.3.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69